AÑO 12 SEMESTRE 2º REPUBLICA DE COSTA-RICA. NUMERO 42.

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de un peso adelantado por semestre, i se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden à 5 centavos.

San José, Octubre 28 de 1872.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interes público. Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de CIEN centavos que deben pagarse ADELANTADOS.

CONTENIDO.

Secretaria de Relaciones Esteriores.
Autógrafas.
Nombramientos de Cónsules.
Poder Ejecutivo.
Decreto convocando estraordinariamente el Congreso Constitucional.
Id. abriendo las sesiones estraordinarias.
Id. restableciendo en la Comarca de Puntarenas la Corporacion Municipal.
Mensaje del P. de la R. al Congreso Constitucional en el acto de abrir sus sesiones estraordinarias.
Despacho del Interior.
Resolucion habilitando una menor.
Ministerio de Hacienda i Comercio.
Circular a los Receptores de la República.
Poder Judicial.
Providencias judiciales.
Servicio Público.
Entrada i salida de buques etc. etc.
Policía.
Boticas de turno etc. etc.
No oficial.
El Jeneral Presidente.
Remitidos.
Reproducciones.
Anuncios.

RELACIONES ESTERIORES.

NOS ALEJANDRO II,

POR LA GRACIA DE DIOS EMPERADOR I AUTOCRATA DE TODAS LAS RUSIAS.

De Moscou, Kiew, Wladimir, Novogorod, Czar de Casan, Czar de Astrakhan, Czar de Polonia, Czar de Siberia, Czar de la Chersonese Taurique, Czar de Georgía, Señor de Plescow, i Gran Duque de Smolensk, de Lithuania, Volhynia, Podolia i de Finlande, Duque de Estonia, Livonia, de Courlande i Semigalle, de Samogitie, Bialostock, Carelie, Twer, Tugorie, Perm, Viatka, Bolgarie i de otros, Señor i Gran Duque de Novgorod inferior, Czernigow, Riasan, Polotzk, Rostow, Jaroslaw, Bélozersk, Oudor, Obdor, Condie, Witepsk, Mstislaw, Dominador de toda la Rejion del Norte, Señor de Iberia, Cartalinie, Cabardie i de la Provincia de Armenia, Príncipe Hereditario i Soberano de los Principados de Circassia i de otros Principados Montañeses, Sucesor de Norvège, Duque de Schleswig, Holstein, Stormarn, Dithmarsen i Oldenbourg. & & &.

A Nuestro Grande i Buen Amigo el Señor Presidente de la Republica de Costa Rica.

Grande i Buen Amigo:

Habiendo recibido la carta por la cual Nos anunciais Vuestro nombramiento para la dignidad de Presidente de la República de Costa-Rica, Os dirijimos Nuestras sinceras felicitaciones, i Os damos las seguridades de Nuestras buenas disposiciones para contribuir a todo cuanto pueda ser conducente a robustecer las relaciones de Amistad entre Nuestros subditos i la República de Costa Rica.

Por lo tanto, dirijimos Nuestros votos al Todo Poderoso para que Os tenga, Señor Presidente Grande i Buen Amigo, así como a la República de Costa Rica, en su santa i digna guarda.

Dado en Livadia, el primero de Agosto de mil ochocientos setenta i dos, en el décimo octavo año de Nuestro Reinado

Vuestro Mui Afectísimo Amigo.

(F.) ALEJANDRO.

El Encargado del Ministerio de Relaciones Esteriores.

(F.) WESTMANN.

GUILLERMO,

POR LA GRACIA DE DIOS EMPERADOR DE ALEMANIA, REI DE PRUSIA, ETC, ETC, ETC.

Al Señor Presidente de la República de Costa-Rica.

GRANDE I BUEN AMIGO!

Por Vuestra carta de 15 de Mayo del corriente año, he sabido que en virtud de los votos de la Asamblea Electoral de esa República, habeis sido nombrado Presidente i Jefe del Supremo Poder Ejecutivo, durante el periodo constitucional de cuatro años. Os agradezco infinitamente esa comunicacion, Os doi la enhorabuena por la honrosa confianza con que Os han señalado Vuestros conciudadanos, i Os suplico quedeis convencido de que los esfuerzos de mi Gobierno siempre mirarán a conservar i ensanchar mas i mas aquellas relaciones tan halagüeñas, tanto políticas como comerciales, que existen entre el Imperio Aleman i esa República. Admitid, con mis mejores deseos por el bienestar de esa República en su nueva forma del réjimen constitucional, las seguridades de mi consideracion mui especial.

Dado en Ratisbona, el 29 de Agosto de 1872.

(F.) GUILLERMO.

(F.) BISMARCK.

LEOPOLDO I I REI DE LOS BELGAS

A S. E. el Presidente de la Republica de Costa Rica.

MUI QUERIDO I GRANDE AMIGO:

Con verdadera satisfaccion recibí la carta fecha 25 de Mayo último, por la cual me informais que habeis sido llamado a desempeñar la primera Majistratura de esa República.—Ese acontecimiento no pudo menos que despertar mi mas vivo interés; i al presentaros mis felicitaciones, debo manifestaros el deseo que me anima de ver estrecharse siempre mas los vínculos que tan felizmente existen entre ambos países. Os ruego que admitais la espresion de los votos que hago por la prosperidad de esa República, i las seguridades del alto aprecio i sincera inclinacion con que me suscribo,

Mui querido i grande Amigo,

Vuestro sincero amigo

(F.) LEOPOLDO.

Bruselas, Agosto 6 de 1872.

MINISTERIO DE RELACIONES Esteriores.

El Supremo Gobierno ha tenido a bien nombrar Cónsul Jeneral de esta República en el Estado de California, al Sr. D. Teodoro Lemmen Meyer, i Cónsul de la misma en San Francisco al Señor D. Francisco Herrera.

PODER EJECUTIVO.

JOSE ANTONIO PINTO,

PRIMER DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

En uso de la atribucion que me confiere el inciso 8º, artículo 1o2 de la Constitucion

DECRETO:

Art. 1º Convócase estraordinariamente el Congreso Nacional, para que se reuna el 27 del presente mes, a las doce del dia.

Art. 2º El objeto de la convocatoria es el de ocurrir a subsanar legalmente las omisiones de la lei de 29 de Julio del presente año, sobre presupuesto de gastos para el mismo año económico.

§ único. Los Gobernadores quedan encargados de hacer saber esta convocatoria, a los Diputados, de cualquiera de las Provincias que se hallen en sus respectivas jurisdicciones.

Dado en San José, a 24 de Octubre de 1872.

JOSÉ ANTONIO PINTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

N. 1º

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Con presencia del Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 24 del corriente, i de conformidad con el artículo 70 de la Constitucion,

DECRETA:

Art. único. El Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica, abre hoi sus sesiones estraordinarias para que ha sido convocado.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, Octubre veintisiete de mil ochocientos setenta i dos.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*A. Esquivel*, Secretario.—*Jn. Rafael Mata*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Octubre veintisiete de mil ochocientos setenta i dos.

PUBLÍQUESE.

JOSÉ ANTONIO PINTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

FRANCISCO Mª IGLESIAS.

JOSE ANTONIO PINTO,

PRIMER DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

CONSIDERANDO:

1º—Que el Decreto Lejislativo nº 4 de 17 de Mayo de 1865 que suprime la Municipalidad en la Comarca de Puntarenas, es de carácter transitorio segun así se espresa en el articulo 4º del mismo Decreto.

2º—Que los motivos que dieta ron la supresion de la Municipalidad de la Comarca de Puntarenas, no son otros que la falta de ciudadanos vecinos, aptos e idóneos para el desempeño de las funciones municipales.

3º—Que el artículo 10 de la lei de 24 de Julio de 1867, dispone terminantemente que mientras no haya, a juicio del Poder Ejecutivo, acopio de ciudadanos aptos para formar la representacion Municipal en la Comarca de Puntarenas, las atribuciones de la Municipalidad, queden refundidas en el Gobernador de la espresada Comarca

4º—Que de lo antes espuesto se deduce natural i lójicamente que las leyes citadas han dejado al juicio del Poder Ejecutivo la calificacion de la necesidad sobre la subsistencia o insubsistencia de la prohibicion legal.

5º—Que habiendo desaparecido los motivos en virtud de los cuales se declaró suprimida la corporacion Municipal de la Comarca de Puntarenas, es llegado el caso de usar la facultad conferida por el citado artículo 10 de la lei de 24 de Julio de 1867,

DECRETE:

Artículo único.—Se restablece en la Comarca de Puntarenas la Corporacion Municipal de que habla el artículo i lei últimamente citados, con los propietarios i suplentes que allí se espresan.

§ único.—La Asamblea Electoral en su próxima reunion ordinaria, hará la designacion de las personas elejidas en los términos i bajo las reglas que previenen las leyes, dando cuenta al Gobernador de la Comarca para conocimiento del Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio Nacional en San José, a veinticinco de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

JOSÉ ANTONIO PINTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

FRANCISCO Mª IGLESIAS.

MENSAJE

DIRIJIDO POR S. E. EL PRIMER DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO, AL CONGRESO CONSTITUCIONAL EN EL ACTO DE ABRIR SUS SESIONES ESTRAORDINARIAS EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 1872.

Honorables Diputados:

Os he convocado extraordinariamente con el esclusivo objeto de que remedieis las omisiones de que adolece la lei de presupuesto de gastos para el presente año económico, omisiones que detienen i embarazan la marcha de la administracion pública.

En el receso de vuestras elevadas funciones me dirijí con una exposicion a la Honorable Comision Permanente, determinando las principales dificultades con que tropezaba el Poder Ejecutivo al dar exacto cumplimiento a la lei, i buscando el remedio dentro del mando terminante de la Constitucion.

La Honorable Comision tuvo a bien resolver el primer punto de mi exposicion de acuerdo con los principios de justicia, de legalidad i de honra nacional, i me señaló el único camino para allanar las demas omisiones en la esfera de accion que permite la lei constitutiva.

Por eso os he convocado, Señores, i os ruego que mediteis con detenimiento, i estudieis con vuestra ilustracion i esperiencia una materia de tan vital importancia, i tan necesaria para que el país siga en la senda que se ha trazado de progreso i de bienestar jeneral.

Por la Secretaría de Hacienda se os pasarán señaladas las omisiones que se notan en cada Departamento, i os suplico tengais a la vista la exposicion ejecutiva de 15 del presente mes.

Ruego al Todo Poderoso os conceda el acierto en vuestras deliberaciones.

HH. DD.

JOSÉ ANTONIO PINTO.

Palacio Nacional.

San José, Octubre 27 de 1872.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESpacho del Interior.

Por resolucion Suprema de este dia, el Jefe del Poder Ejecutivo se ha servido habilitar para administrar sus bienes, con sujecion a las disposiciones del derecho, a la menor Luisa Vicenta de Jesus Morales de Umaña, hija lejítima de los Sres. Pedro Morales e Isidora Barboza, vecinos que fueron del barrio de Guadalupe.

Palacio Nacional. San José, 21 de Octubre de 1872.

Nº 89.

Departamento de Hacienda i Comercio.

Palacio Nacional.

San José, Agosto 27 de 1872.

Circular a los Receptores de la República.

Por acuerdo de esta fecha, se ha fijado a la pólvora que UU. venden por cuenta del Gobierno, los precios siguientes:

La fina, a sesenta centavos la libra.

La entrefina, a cincuenta centavos la id.

La ordinaria, a cuarenta centavos la id.

Habiendo resultado que la pólvora que se hizo venir como órdinaria, es igual a la entrefina, una i otra se venderán al precio de ésta

Dios Guarde UU.

S GONZALEZ.

PODER JUDICIAL.

EDICTO.

MELCHOR CAÑAS *Secretario del Supremo Tribunal de Justicia.*—Certifico: que en la causa seguida contra Rafael Vargas por el delito de abuso de confianza, se ha dictado el edicto que dice:—"José Mª Castro, Presidente de la Corte Suprema de Justicia.—Por el presente llamo i emplazo al reo Rafael Vargas, prófugo de las cárceles de esta ciudad i procesado por el delito de abuso de confianza, en cuya causa se ha proveido por la sala 1ª en 2ª instancia de este Supremo Tribunal a la una i media de la tarde del dia dieziocho del corriente mes el auto que dice así:—"No sabiéndose el paradero del reo Rafael Vargas, llámesele por un solo edicto i pregon, señalándole el perentorio término de nueve dias para que se presente.—Castro.º— Ante mí. — Melchor Cañas.—En consecuencia prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que si nó lo hiciere se le declarará rebelde i se le juzgará como a tal.—Todos los funcionarios tienen la obligacion de prender al enunciado reo i presentármelo, i los particulares de indicar el lugar donde se oculta.—Dado en la ciudad de San José, a las once del dia veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.—José Mª Castro.—Ante mí.—Melchor Cañas."

Es conforme.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia.—San José, Octubre 23 de 1872.

MELCHOR CAÑAS.

MELCHOR CAÑAS. *Secretario del Supremo Tribunal de Justicia.*—Certifico: que en la causa seguida contra Federico Gamboa i Antonio Calderon por el delito de robo, se ha dictado el edicto que dice:—"José María Castro, Presidente de la Corte Suprema de Justicia.—Por el presente llamo i emplazo a los reos Federico Gamboa i Antonio Calderon, prófugos de las cárceles de esta ciudad i procesados por el delito de robo, en cuya causa se ha preveido por la sala 1ª en 2ª instancia de este Supremo Tribunal, a las doce del dia diez i seis del presente mes, el auto que dice así:—"Acúmulese esta informacion al proceso principal, i no sabiéndose el paradero de los reos Federico Gamboa i Antonio Calderon, llámeseles por un solo edicto i pregon, señalándoseles el término perentorio de nueve dias para que se presenten. —Castro. — Ante mí. — Melchor Cañas." — En consecuencia prevengo a los reos se presenten en las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de nueve dia, con apercibimiento de que si nó lo hicieren se les declarará rebeldes i se les juzgará como a tales —Todos los funcionarios públicos tienen la obligacion de prender a los enunciados reos i presentarlos, i los particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en la ciudad de San José, a las once del dia veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.—José Mª Castro —Ante mí.—Melchor Cañas."

Es conforme.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia. San José, Octubre 25 de 1872.

MELCHOR CAÑAS.

REMATES.

A las doce del dia ocho del entrante Noviembre, se han de rematar en la puerta de este Juzgado i en el mejor postor los animales siguientes.—"Una vaca barsina parida valuada en cuarenta pesos.—Una id. sarda en cuarenta pesos.—Otra id blanca parida en treinta i cuatro pesos; i una id. pailetas en treinta pesos.—Dichos animales pertenecen a la testamentaria del Señor Clemente Vega, i se venden de órden de este Juzgado para alimentos de la viuda Señora Ramona Mora. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Juzgado civil i de comercio de la provincia de San José.—Octubre 17 de 1872.

RAMON GARCÍA

Rafael Cordero.—Jacinto Mora C.

A las doce del lúnes dieziocho del entrante mes de Noviembre, en el mejor postor i en el porton principal del palacio municipal de esta ciudad, se han de rematar los bienes siguientes:—Un terreno de tres cuartos manzana, de breña, sito en el barrio de San Rafael, segundo distrito, primer canton de esta provincia, lindante: al Norte, propiedad de José Maria Nuñez: al Sur, id. de Francisco Hernandez: al Este, id. de Juan de Dios Hernandez; i al Oeste, id. de Juan Venegas, calle de por medio, valorado en veinticinco pesos.—Esta finca es la misma que se halla inscrita en el Rejistro de la propiedad, *tomo septuajésimo octavo, folio trescientos setentaicinco, finca número cuatro mil setecientos noventaicinco, "Occidental," inscripcion número uno*—Un terreno de agricultura de tres manzanas, mas o menos, sito en el barrio de Santiago, tercer distrito, primer canton de esta provincia, lindante: al Norte, propiedad de Pablo Segura i Ramon Alvarado: al Sur, id. de Juan Venegas, calle de por medio: al Este, id. de Dionisio Vargas: i al Oeste, id. de los herederos del finado Raimundo Carbonero e id. de Hilario Castillo, valorado en ciento ochenta pesos.—Esta finca es la misma que se halla inscrita en el Rejistro de la propiedad, *tomo septuajésimo octavo, fólio trescientos setentaiueve, finca número cuatro mil setecientos noventaisiete, "Occidental," inscripcion número uno.*—Dichos bienes pertenecen, a la mortual de la Señora Maria Josefa Soto i Araya i se venden en pública subasta a solicitud de los interesados, para pagar las costas, honorario del albacea, gastos de entierro i demas exijencias de dicha mortual.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el dia i hora señalada que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario Alajuela a las diez de la mañana del dia quince de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

INOCENTE GONZALEZ.

Patricio Gonzalez.—Juan Gonzalez.

2.

A las doce del dia treinta del presente mes se rematará en el mejor postor i en la puerta de este Juzgado, una casa con el solar en que está ubicada, constante la casa de seis varas de frente por tres de fondo, i el solar de cuarenta varas de frente por veinte de ancho, tambien poco mas o menos, situado en el paseo de la "Vaca" distrito 2º Canton 1º de esta Provincia, lindante todo: al Norte, potrero de Juan Zeledon: al Sur i Este, propiedad de Dª Rejina Taboada; i al Oeste, con id. del Sr D. Juan Carazo i terreno del Gobierno: está valorado en ciento setenta i cinco pesos. Pertenece al Sr Ramon Solano i se vende de órden de este Juzgado para pagar a su acreedor Sr. Estéban Madrigal. Quien quisiere hacer postura comparezca el dia i hora indicados que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, a las once de la mañana del dia quince de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

ANSELMO CASTRO.

Alejandro Castro C. M. Chinchilla.

2

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

A las doce del dia treintaiuno del presente mes de Octubre, se han de rematar en la puerta de esta oficina i en el mejor postor, los bienes siguientes: un caballo bayo, valorado en dieziocho pesos: una vaca hosca, en diezisiete pesos: una id. parida, sarda, en treinta pesos: un ternero overo, en diez pesos; i un cerco sembrado de café, constante como de media manzana i situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, canton primero de esta Provincia, con estos linderos: Norte, propiedad de Manuel Martínez: Sur, cerco de Agustin Soto: Este, el rio Barquero; i Oeste, calle en medio, cerco de Francisco Mora, valuado en sesenta pesos.

Tales bienes se han mandado vender para pagar los gastos de última enfermedad del finado Romualdo Soto, quinto i costos de la misma mortual. Cuyos bienes se venden a solicitud de los interesados.

Juzgado 2º accidental. Cartago, Octubre diezisiete de 1872.

Nicolás Cubero.

J. Jq. Porras.—Alfonso Alvarado.

2.

A las doce del dia treinta i uno del presente mes, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado i en el mejor postor la finca siguiente: Un potrero situado en el punto llamado "Chileperro" del barrio de San Juan, distrito 8º de este canton, constante como de tres cuartos de manzana, que tiene por linderos: al Norte, terreno de esta testamentaría, adjudicado a los herederos Basilio, Remijio, Juan, José i María Ramirez: al Sur, terreno de los señores Diego Marin i Vicente Navarro: al Este, terreno del señor Manuel Duran; i al Oeste, terreno de los herederos de la señora Rafaela Ramirez. — Este terreno tiene el gravámen de una servidumbre de entrada en favor de algunos colindantes.—Está valorado en doscientos pesos; en cuya hijuela es coadjudicataria la heredera señora Ramona Salazar; i se vende de órden de este Juzgado para el pago de costas i gastos causados en la mortual del señor Manuel Ramirez. — Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil i de comercio en la 1ª instancia, de la Provincia de San José. Octubre 15 de 1872.

RAMON GARCÍA.

Rafael Cordero.—Benito Duran.

A las doce del dia seis del mes entrante de Noviembre, deben venderse los bienes siguientes:—Una parte proporcional a la cantidad de trescientos sesentaiun pesos cincuentaitres centavos tres cuartos tres octavos, en un terreno de tres i media manzanas, de superficie quebrada, dedicado a potrero, situado en el barrio de San Isidro, cuarto distrito del primer canton de esta provincia, de figura irregular, colindante: por el Norte, con potrero de Petronila Acuña: al Sur, con id. de Cosme Benavides: al Este, con id. de Miguel Alvarado; i al Oeste, con id. de Juan Cámpos i Jesus Vega, valorado en seiscientos pesos:—Dicho terreno pertenece a la testamentaría del Señor Simon Hernandez i se vende de órden de este juzgado para satisfacer las costas, deudas i quinto. El que quiera hacer postura acuda que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura civil i de comercio en 1ª instancia de Heredia, a las doce del dia dieziseis de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

JQ. FONSECA.

Vicente Paniagua —Aqº Pérez.

2.

A las doce del dia Miércoles seis del entrante Noviembre, en la puerta de la barberia establecida en casa de dª Cecilia Gonzalez de Perez, en la plaza principal de esta ciudad, y en el mejor postor deben rematarse los objetos siguientes: un caballo melado, en cinco pesos: tres i media fanegas café, de la actual cosecha, en veinticinco pesos: i la parte proporcional a trescientos veinticuatro pesos sesenta centavos, en un potrero justipreciado en trescientos ochenta pesos, en el cual es coadjudicataria la viuda Sra. Mª Josefa Ruiz, en la suma de cincuenticinco pesos cuarenta centavos, situado en el barrio de San Joaquin, distrito 7º del primer canton de la Provincia de Heredia, i limitado: por el Norte, con terreno de esta testamentaría: al Sur, con terreno del Sr. Guillermo Rodríguez, calle en medio: al Este, con id. de la Sra. Marta Alfaro; i al Oeste, con id. del Sr Francisco Rodriguez. — Este inmueble tiene próximamente una manzana de estension, de superficie plano, con agua adentro; pero tiene esceptuada una calle de cinco varas de ancho al Oeste, pasaje al terreno contiguo al Norte.—Los bienes indicados pertenecen a la mortual del finado José Francisco Salazar; i se venden para satisfacer las deudas, quinto i costas de la mortual —Quien quisiere hacer propuesta, acuda el dia señalado que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro en la testamentaría del Señor José Francisco Salazar. Heredia, a las doce del dia veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

ANTONIO CHAVEZ.

Manuel Mª Pérez.—E. Pérez.

A las doce del dia seis de Noviembre próximo se ha de rematar en las puertas del palacio municipal de esta ciudad, una casa de habitacion, de ocho varas i media de frente i seis i media de ancho, con un caidizo, su cocina, puertas i ventanas, todo de pares de adobes, maderas labradas, cubierto de teja, i solar en que está ubicada; como de un cuarto de manzana, sembrado de café i situado en la villa de Santo Domingo, primer distrito del canton tercero de Heredia, i colindante: al Norte, calle en medio con casa de las Señoras Agustina i Antonia Cantillano: al Sur, con solar de la Sra. María Zúniga: al Este, con propiedad del Sr. Estanislao Leon; i al Oeste. con id. de las Señoras María i Felipa Leon, valorado todo en trescientos veinte pesos. Tales bienes pertenecen a la causa mortual de la finada Manuela Rodriguez, i se venden a la hora i dia indicados por no admitir cómoda division i para el pago de las disposiciones de la testadora.

Acuda el que quiera a hacer puja i mejora que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Heredia a las diez de la mañana del dia ventitres de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

VICTORIANO RODRIGUEZ

Joaquin Saenz B.—Guillermo Mora.

A las doce del Lunes dieziocho del mes entrante, deben venderse en esta oficina, los bienes siguientes: una yunta de bueyes overos, en ochenta i cinco pesos: una carreta, en venticinco pesos cincuenta centavos: una quesera, en treinta pesos: un armario, en seis pesos: un terreno como de un cuarto de manzana, cultivado de café, de superficie plana, figura irregular, situado en el barrio de San Pablo, cuarto distrito del primer canton de esta Provincia, limitado: por el Norte, con tierra del Señor Francisco Segura: al Sur, calle en medio con id. del Señor Nicolás Zamora: al Este, tambien calle en medio, con id. de la Señora María Dolores Vindas; i al Oeste, tambien calle en medio, con id. del referido Nicolás Zamora, valorado en cien pesos: una parte proporcional a la cantidad de doscientos ochenta i un pesos sesenta i seis centavos, en un terreno como de tres manzanas, de agricultura, de superficie quebrada, figura irregular, sito en el barrio de San Isidro, distrito i canton dicho, limitado: al Norte, con terreno del Señor Antonio Aguilar: al Sur, con id. del Sr. Félix Arce: al Este, con id. del Sr. Juan Vindas, con un yurro en medio; i al Oeste, con tierra de esta testamentaría, valorado en cuatrocientos cincuenta pesos: una parte proporcional a la cantidad de ochenta i cinco pesos treinta i cinco centavos, en un terreno como de cinco manzanas, dedicado a agricultura, plano, figura irregular, sito en el mismo barrio, distrito i canton que el anterior, limitado: por el Norte, con potrero de esta testamentaría: al Sur, con id. de Andrés Villalobos: al Este, con id. de esta testamentaría, i de los Señores Félix e Isidro Arce; i al Oeste, con id de los Señores Diego Ramirez i Narciso Acuña, rio "Torres" en medio, valorado en novecientos cincuenta pesos. Dichos bienes, pertenecen a la testamentaría de Agustin Arce, i se venden, para pagar las costas, deudas, i quinto de la mortual. El que quiera hacer postura acuda que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia civil i de comercio. Heredia, a las doce del dia veintidos de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

JQ. FONSECA.

Aqº Pérez.—L. Elizondo.

Para el pago de costas i gastos de la testamentaría de la Señora María del Rosario Barrantes, que fué vecina del barrio de Alajuelita de esta ciudad, se rematará a las doce del dia cinco de noviembre del presente año, en este despacho, el inmueble siguiente, situado en dicho barrio distrito décimo de este canton:—Una casa de habitacion como de doce varas de frente i doce de fondo con el terreno en que está ubicada, el cual consta como de dos manzanas i un cuarto, lindante: al Norte, calle en medio propiedad de Vicente Chinchilla i sin calle en medio idem de Rafaela Gomez i Ubaldo Chinchilla: al Sur, con propiedad de Braulio Chinchilla: al Este, idem de los herederos de la finada de Manuela Arias; i al Oeste, calle en medio idem de Martina Chinchilla: está valorada en mil pesos, siendo coparticipes en ella los herederos Señores Braulio, Ubaldo, José María, Jesus i Rudecindo Chinchilla i Barrantes, mayores de edad, agricultores i vecinos de Alajuelita, por la cantidad de ciento nueve pesos ochenta i cuatro i tres cuartos centavos cada uno; i los herederos Raimundo, Ezequiel i Ramon Chinchilla i Gomez, tambien mayores, agricultores i del mismo vecindario por treinta i seis pesos sesenta i uno i tres cuartos centavos cada uno de los dos primeros, i el último por treinta i seis pesos sesenta i dos centavos. Quien quisiere hacer postura ocurra el dia i hora indicados que se le admitirá siendo arreglada, con advertencia que la venta la han pedido de comun acuerdo los espresados Señores Chinchilla participes únicos interesados en la mortual indicada.

Juzgado 1º civil i de comercio en 1ª instancia.

San José, Octubre 18 de 1872.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Bruno Carbonero.—Rafael Elizondo

A las doce del dia miércoles cinco de Noviembre próximo entrante, se ha de rematar en el mejor postor i en la puerta de esta oficina, un cerco constante como de cinco cuartos de manzana, con una parte llena de café i otra vacía, sito en el barrio de San Rafael de esta villa, distrito 1º canton 3º de esta Provincia, que linda: al Norte, con terrenos del Señor Juan Andrés Diaz: Sur, con terrenos del mismo Juan Andrés Diaz calle en medio: Este, terrenos de Nicolás Alfaro calle en medio; i al Oeste, terrenos de José Barboza, valorada a razon de cuatrocientos pesos manzana. Dicho cerco pertenece al ejecutado Señor Eujenio García, i se vende de órden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor José María Bermudez. El que quiera hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º constitucional. Desamparados a las doce del dia diez i nueve de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

NICANOR GARBANZO.

Dolores Marin.—José M. Loaiza.

A las doce del dia trece del mes entrante, deben venderse en esta oficina los bienes siguientes: un terreno constante de diez manzanas incultas, de superficie plana, i figura irregular, situado en la montaña, en el paraje llamado "saca de agua" barrio de San Pedro, segundo distrito del segundo canton de esta Provincia, colindante: al Norte, con otro de los Señores Florencio Villegas i Camilo Elizondo: al Sur i Este, con id. del Señor Felix Miranda: al Oeste, con id. del Señor Ansel Rodriguez, valorado en trescientos cuarenta pesos. Un cafetalito de un cuarto de manzana, superficie quebrada, cuadrangular, situado en el barrio de San Pedro, distrito i canton dicho, colindante: al Norte, con otro del Señor Rafael Arguedas: al Sur i Este, con id de los Señores Ramon Villegas i Ramon Segura; i al Oeste, con id. de Felix Miranda, valorado en ochocientos pesos. Un cafetalito de veintinueve varas de frente, por veinticuatro de fondo, con una faja perpendicular de tres varas de ancho, i dieziseis de largo, conservada para el uso del agua, superficie plana i figura irregular, situado en la primera manzana del Sur, de la plaza principal de la villa de Barba, primer distrito del canton segundo de esta Provincia, colindante: al Norte, con casa i solar del Señor José Anjel Alfaro: al Sur, calle en medio, con id. de la Señora María Josefa Jimenez: al Este, calle en medio, con solar de la Señora Teresa Segura: i al Oeste, con id. de la Señora Francisca Trigueros, valorado en cien pesos. Dichos bienes pertenecen a la testamentaría de don Doroteo Murillo, i se venden de órden de este juzgado, para pagar las costas, deudas i derecho de Hospital de la mortual. El que quiera hacer postura acuda, que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura civil i de comercio en 1ª instancia de Heredia, a las doce del dia veintiuno de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

JQ. FONSECA.

Aqº Pérez.—Vicente Paniagua.

1.

A las doce del dia catorce del entrante mes de Noviembre se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este juzgado, los bienes siguientes: un terreno como de veintidos manzanas en el punto llamado "Navarrito" barrio de San Francisco, distrito 6º canton 1º de esta provincia, apreciado en ciento treinta pesos, lindante: Norte, con terreno de Policarpo Pereira: Sur, con id. de doña Josefa de la Torre: Este, con id. de la testamentaría de Ascension Vazquez; i Oeste, con id. del Presbítero don Rafael Brenes.— Una casa de habitacion ubicada en su correspondiente solar que mide éste, poco mas o menos, tres cuartos de manzana, i aquella nueve varas de frente por seis i media de ancho, que linda: Norte, cerco del Señor José Mª Macis: Sur, calle en medio, con id. de Miguel Rivera: Este, con id. de Juan Crisóstomo Roman; i Oeste, con id. de Juan Cerdas. Un solar como de una manzana, sito en el mismo barrio, que linda: al Norte, con solar de la Señora María Quirós: al Sur, calle en medio, con id. de Miguel Loaiza: Este, con id. del mismo Señor Loaiza; i Oeste, con casa de Isidora Vivas, apreciado en ciento ochenta pesos. Una yunta de bueyes en cincuenta i un pesos $51. Dos carretas, una en diezisiete pesos i otra en media onza $25.50.—Una yegua melada en un peso $1.00.—Una mesa de gavetas en cuatro pesos $4.00 —Un armario en media onza $8.50.—Cuatro bancas a un peso cada una $4.00.—Una carreta en mal estado en cinco pesos $5.00 —Un caballo en siete pesos $7.00.—Una yegua rucia en seis pesos $6.00—Estos bienes son propios parte del Señor Ramon Madrigal i parte del Señor Miguel Rojas, se venden para el pago de una cantidad de pesos que adeudan a los fondos muicipales i de órden de este juzgado. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado 3º constitucional i de hacienda municipal accidental.—Cartago, Octubre 23 de 1872.

DIONISIO ARIAS.

L. Camaño.—J. V. Chacon.

1.

A las doce del dia quince del entrante mes de Noviembre, se han de rematar en la puerta de este juzgado i en el mejor postor los bienes siguientes: Un cafetal llamado "La Quinta" situado en la villa de los Desamparados, distrito 1º canton 3º de esta Provincia, constante como de siete manzanas i linda: por el Norte, calle pública llamada "*Paso Ancho*" al Sur, terreno de don Manuel Antonio Bonilla: al Este con cafetal del Señor Rafael Monje i del espresado Señor Bonilla; i al Oeste, con terreno de los herederos del finado Andrés Melendez, está valorado a trescientos cincuenta pesos manzana, teniendo de cosecha como veinticinco fanegas de café, valoradas a ocho pesos fanega. Un cafetal llamado "La Flor," situado en la misma villa distrito i canton que el anterior, constante como de cuatro manzanas poco mas o menos, lindante: al Norte, calle en medio, con terreno de los herederos de la Señora Rafaela Hernandez: al Sur, con potrero del Señor Sebastian Madrigal: al Este, calle en medio, con cerco de la Señora Eloisa Chavez i potrero de María Mora; i al Oeste, con terreno del Señor Juan Monje: tiene de cosecha como veinticinco fanegas de café, valorada a ocho pesos fanega, i el terreno, a cuatrocientos pesos manzana. Un cafetal llamado "La Esperanza," situado en el mismo canton i distrito que el anterior, constante como de una manzana i lindante: por el Norte, con terreno del Señor Pasion Valverde: al Sur, calle en medio, con propiedad del Señor Juan Monje: al Este, con id. del Señor Eusebio Florez; i al Oeste, con id. del mismo Monje i Norberto Zúniga; está valorado en cuatrocientos pesos, i cantiene como cuatro fanegas de café, valorado a ocho pesos fanega. Un potrero como de tres manzanas, poco mas o menos, llamado "La Elena," situado en el mismo distrito i canton que el anterior: lindante: por el Norte, con terreno del Señor Manuel Monje, calle pública en medio: al Sur, con propiedad del Señor Juan Monje i del Señor Manuel Fallas: al Este, cafetal del Señor Pedro Gamboa; i al Oeste, calle en medio, con cafetal del Señor Manuel Monje i finca de don Manuel Antonio Bonilla: está valorada esta finca a doscientos cincuenta pesos manzana. Estos bienes pertenecen a la testamentaría de don Manuel J. Florez i se venden de órden de este juzgado para pagar cantidad de pesos que el Señor Florez debia a doña Josefa Bolandi de Echandi. Quien quisiere hacer postura, ocurra a este juzgado el dia i hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado civil i de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José —Octubre 16 de 1872.

RAMON GARCÍA.

Leonidas Jovel.—Rafael Cordero.

1.

A las doce del dia catorce del entrante mes de Noviembre, se han de rematar en la puerta de este juzgado i en el mejor postor los bienes siguientes: los materiales de un cuarto contiguo a la casa del Señor Dolores Hernandez de la villa de los Desamparados, valorados en cincuenta pesos. Un terreno constante como de un cuarto de manzana, sembrado de café i plátano, situado en la villa de Desamparados, distrito 1º canton 3º de esta Provincia, lindante: al Norte, con cafetal de la Señora Antonia Valverde: al Sur, cafetal de María Hernandez: al Este, cafetal de los herederos del finado don Luis Monje; i al Oeste, cafetal de la testamentaría; valorado en cien pesos: un terreno constante como de veinticinco varas en cuadro, situado en la misma villa, que linda: por el Norte, i Oeste, con potrero de la testamentaría: al Sur, cafetal de la Señora Antonia Valverde; i al Este, cafetal de la testamentaría de José Quesada, valorado en cincuenta pesos: un terreno como de una manzana, parte de potrero, i parte sembrado de café, caña i plátanos situado en la misma villa, comprendido bajo las linderos siguientes: al Norte, rio Tiribí calle del Espinal: al Sur, cafetal de Juan Picado, María Hernandez i Norberto Zúniga: al Este, propiedades de la testamentaría de los herederos de José Quesada, de Antonia Valverde i de María Hernandez; i por el Oeste, con cafetal de Jerónimo Astúa, valorado en cuatrocientos pesos: una casa de trapiche, con todos sus útiles, excepto el perol, valorado en cincuenta i ocho pesos: un terreno, en monte, quebrado i constante de tres manzanas proximamente, sito en el barrio de San Miguel de los Desamparados distrito 1º canton 3º de esta Provincia, lindante: al Norte, con terrenos, del Señor José María Fallas Camacho: al Sur, con id. de Alejo Vargas i Santiago Hernandez: al Este, con id. de Isidro Diaz i camino que va para el Corral; i al Oeste con cerco de la misma testamentaría, valorado en doscientos pesos. Un terreno situado en el Naranjo de los Desamparados distrito 1º canton 3º de esta Provincia, lindante: por el Norte, con terreno de la testamentaría, por el Sur, terreno del Señor Juan Vargas: por el Este, terreno de Alejo Morales i camino que va para la Montaña de por medio, i al Oeste, el mismo camino, i terreno de Nicolás Ureña, valorado en doscientos ochenta pesos. Dichos bienes pertenecen a la testamentaría de la Sra. María Castro i se venden de òrden de este juzgado para el pago de deudas. Quien quisiere hacer postura, ocurra a este juzgado el dia i hora señalados, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil i de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José —Octubre 16 de 1872.

RAMON GARCÍA

Leonidas Jovel.—Manuel Gutierrez.

1.

EDICTOS.

Por el presente hágo saber a quienes interese, que en este juzgado se ha dado principio a los inventarios de los bienes de los finados Fernan Vargas, Casimira del Pilar Gonzalez, María Zamora i María Segura, para que se presenten a hacer uso de sus derechos en el término de quince dias.

Juzgado único constitucional. Santo Domingo, Octubre veinticuatro de mil ochocientos setenta i dos.

JUAN A. RODRIGUEZ.

C. Quesada.—Juan C. Bolaños.

Por el presente cito i emplazo a todas las personas que se crean con derecho a los bienes de la finada doña Beatriz Molina, a cuya mortual he dado principio, para que en el tèrmino de quince dias, se presenten a legalizarlo.

Juzgado 3º constitucional de Cartago, Octubre veintitres de mil ochocientos setenta i dos.

DIONISIO ARIAS.

José Antonio Víquez.—José Mora.

Por el presente cito i emplazo a todas las personas que se crean con derecho a los bienes del finado Joaquin Arrieta, a cuya mortual he dado principio, para que en el término de quince dias se presenten a legalizarlo

Juzgado 3º constitucional de Cartago, Octubre veintitres de mil ochocientos setenta i dos.

DIONISIO ARIAS.

José Antonio Víquez.—José Mora.

NICOLAS CUBERO.—*Alcalde 2º accidental de esta ciudad.*

Por el presente cito i emplazo a todas las personas que tengan algun derecho a los bienes del finado Cayetano Sanchez i Hernandez, a cuya mortual se ha dado principio, para que dentro de quince dias, se presenten por sí o por apoderado, instruido i espensado a hacer su respectiva justicia.

Dado en Cartago a dieziseis de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

NICOLAS CUBERO.

A. Alvarado.-Juan de Dios Salazar

Por el presente cito i emplazo a todos las personas que se consideren con derecho a los bienes del finado Ramon Garita, a cuya mortual se ha dado principio, para que en el término de quince dias se presenten en este juzgado a hacer uso de sus derechos, pues los oiré i guardaré justicia.

Juzgado 1º constitucional de la ciudad de Cartago, Octubre veintitres de mil ochocientos setenta i dos.

R. GUTIERREZ.

Miguel Brenes.—R. Escalante.

Por el presente cito i emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores i demas personas que se consideren con algun derecho a los bienes que quedaron a la defuncion del señor Juan de la Cruz María, para que dentro de quince dias se presenten en forma legal a deducirlo en la correspondiente mortual a que se ha dado principio.

Juzgado 2º constitucional de la

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

villa de Escasú, a las tres de la tarde del dia veinticinco de Octubre de mil ochocientoe setenta i dos.

TEODOR CORRALES.

Jesus Roldan.—Ramon Porras.

Por el presente cito i emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores, i demas personas que se consideren con algun derecho a los bienes que quedaron a la defuncion del Señor Félix Ramirez, vecino que fué esta villa, para que dentro de quince dias comparezcan en forma legal a deducirlo en la correspondiente mortual, a que se ha dado principio.

Juzgado 1º constitucional de la villa de Grecia, por ministerio de la lei, a las doce del dia dieziocho de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

PIO SUAREZ.

Simon Guzman.—Fermin Gómez.

Por el presente cito i emplazo a los que se crean con derecho a la mortual de la Sra. Rafaela Lopez, esposa que fué del Sr. Concepcion Cartin, para que en el término de quince dias se presenten a deducir sus derechos en este juzgado, bajo los apercibimientos de lei el que no lo verifique.

Juzgado 1º constitucional. San Ramon, a las doce del veinte i tres de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

PAULINO ACOSTA.

Rafael Alvarado.—Manuel Bustamante.

AGUSTIN CASTRO, *Alcalde único constitucional de la aldea de Santa Ana.*

Por el presente cito i emplazo a todos los que se crean con derecho a los bienes que quedaron por muerte del finado Manuel Calderon, pues he dado principio a la mortual respectiva, señalándoles nueve dias, término perentorio para que se presenten en este juzgado por sí o por apoderado a deducir sus derechos.

Juzgado único constitucional. Santa Ana.—Octubre veintiuno de mil ochocientos setenta i dos.

AGUSTIN CASTRO.

Juan A. Muñoz.—Manuel Valerin.
1.

CIPRIANO MUÑOZ. *Alcalde 2º constitucional.* Por el presente llamo i emplazo al reo ausente Ramon Palma procesado en esta causa en la cual he proveido el auto que dice:—"Juzgado 2º constitucional. Alajuela a las once del dia veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta i dos —Resultando de la instruccion mas que la prueba requerida por el artículo 730 del Código de procedimientos, para decretar la prision contra Ramon Palma como culpable del delito de herida grave perpetrado en la persona del señor Concepcion Solano, declárase, haber lugar a formacion de causa contra dicho Palma por el delito indicado. I por cuanto el reo está ausente llámesele por un solo edicto i pregon, señalándole el perentorio término de nueve dias para que se presente a éstas cárceles, con apercibimiento de que si nó lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándosele como a tal, i cuando pueda ser habido, prevéngasele nombre defensor. Dese cuenta por medio de nota al Señor Juez del Crímen de esta Provincia, i entréguese copia certificada al Alcaide de las cárceles para los efectos de lei, artículos 731 i 740, Código citado, i 56 de la lei de juicios verbales de 28 de Julio de 1869.—Cipriano Muñoz.—Enrique Rojas.—Francisco Fernandez."—En consecuencia prevengo a dicho reo se presente, dentro del perentorio término de nueve dias bajo el apercibimiento de que si nó lo verificare se le declarará rebelde, i se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligacion de aprehender al referido reo, i presentármelo, i las personas particulares la de indiar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Alajuela a las cuatro de la tarde del dia vinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

CIPRIANO MUÑOZ.

Enrique Rojas.—Samuel Alfaro.

NAZARIO OCAMPO, *Juez del Crímen en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela.*

Por el presente llamo i emplazo al reo ausente Cárlos Ocampo, contra quien he dictado auto de prision por el delito de hurto de una yunta de bueyes de la propiedad de la Señora Juana Gonzalez.—En consecuencia prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de nueve dias bajo el apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde i se le juzgará como a tal.—Todos los funcionarios publicos tienen la obligacion de aprehender al indicado reo i presentármelo i las personas particulares la de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Alajuela, a la una de la tarde del dia veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

Juzgado del crímen de la provincia de Alajuela.

N. OCAMPO.

Francisco Fernández.—Leopoldo Ramirez.

Ramon Ramirez e Isidro Chavarría, condenados por esta autoridad a seis meses de obras públicas, cada uno, por el delito de hurto en lugar habitado, se fugaron de la cárcel de esta villa: por lo cual se suplica a cualquiera autoridad que descubra su paradero, los capture i remita a este despacho para conducirlos a su destino. —Ramirez es como de veinticinco años de edad, alto, blanco, barba canela, ojos pardos, pequeños i entrecerrados. Chavarría es un jóven de diezinueve años de edad, pequeño, negro, el pelo de la cabeza erizo, i sin barba.

Jefatura política de Grecia.

Octubre 21 de 1872.

DOMINGO SUAREZ.

SERVICIO PUBLICO.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE PUNTARENAS

Octubre 2.—Hoi a las 5 ¾ de la mañana fondeó en este puerto, procedente de Panamá, el Vapor N. A. "Salvador", al mando de su capitan J. B. Bowditch, trayendo de pasajeros a los Sres Nicolás Fernandez, Luis Morales, José Doimas, Stephen Bergh; i de carga 1,189 bultos; consignado a Don J Ricardo Casorla.

Octubre 20.—A las dos de la mañana de este dia fondeó el va por norte-americano "Winchester," procedente de los demás puertos de Centro-América, al mando de su capitan L. Dexter, trayendo 774 bultos de carga, i de pasajeros a los señores James Hart Lottus, Ada Ajusta Loftus, Benjamin Ben, Gregorio Lopez, Juan Freses, David Romero, Felipe Lara, Juan Araujo, Florencio Escobar i José J. Bermudez: consignado a Dn. J. R. Casorla.

Octubre 21.—Ayer a las tres i media de la tarde zarpó con destino a Panamá el vapor norte-americano "Winchester," al mando del capitan Dexter, llevando de carga 387 bultos, sin pasajeros: despachado por Dn J. R. Casorla.

Octubre 24.—En la tarde de ayer fondeó en este puerto la golete colombiana "Milton Badger," procedente de La Libertad i al mando del capitan Vicente Zupar, con 9 hombres de tripulacion, 170 toneladas de rejistro i 33 dias de navegacion: Cargamento 7575 bultos —Consignado a don Adolfo Knöhr.

Octubre 24 —A las ocho i media de la noche de ayer zarpó el vapor del P. M. S. S. Cº "Salvador" con destino a los demas puertos de Centro-América al mando de su capitan Boditwch, llevando de pasajeros a los Señores María de Cáceres i Rodecindo Duran, de carga 1 caja i 10 bultos despachados por don J. Ricardo Casorla

Octubre 24.—A las cinco de la mañana de este dia, fondeó en este puerto el vapor norte americano "Constitution," procedente de San Francisco de California, al mando de su capitan Cavarly, trayendo de pasajeros a los Señores M. Esquivel, i niño, A. C. Huttensfeld i G. B. Deim; i de carga 3,544 bultos despachado por don José Ricardo Casorla.

Octubre 25.—Ayer a las dos de la tarde, zarpó con destino a Panamá, el vapor norte americano "Constitution," al mando de su capitan Cavarly; llevando de pasajeros a los señores Jacinto Mass i Tirso Navarro: despachado por don José Ricardo Casorla.

DIRECCION JENERAL de las obras Municipales.

Por órden del Señor Gobernador i en virtud de acuerdo de la Municipalidad, se convocan licitadores para que dentro de treinta dias, contados desde esta fecha dirijan a esta oficina sus propuestas para la construccion de nueve puentes de manposteria, todos de un ojo, i en los lugares siguientes.

Uno en el paso de las "Mulas"

Otro sobre el rio Tiribí camino de Alajuelita.

Otro sobre el mismo rio camino de Aserrí.

Otro en el mencionado rio camino de Desamparados.

Otro sobre el rio María—Aguilar, paso de la Pólvora.

Otro sobre la quebrada de cangrejos camino de Santo Domingo.

Otro sobre el rio Virilla camino de Santo Domingo.

Otro sobre el rio los "Anonos" camino de Escasú.

I otro sobre el rio de Torres calle de la Merced.

San José, Octubre 16 de 1872.

MANUEL V. DENGO.

4 v. 2.

¡OJO AL AVISO!

Se ha hecho estensiva a la Administracion de Correos del Limon, la facultad de pagar i de remitir cantidades pequeñas que no pasen de $ 10.00, por medio de *órdenes al portador.*

Administracion Jeneral de Correos. San José, Octubre 5 de 1872.

8. v.—3.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público en esta semana, son las siguientes:

SAN JOSE.—La del Doctor don Félix Olivella.

CARTAGO.—La del Dr. don José M. Jimenez.

HEREDIA.—La del Licdo. don Fermin Meza.

ALAJUELA.—La del Dr. don Serapio Recio.

AVISO.

Desde las fechas del márjen se encuentran depositados como perdidos los animales siguientes: i se publican por órden de esta autoridad, para que las personas que se crean con derecho a ellos, ocurran a legalizarlo dentro del término legal.

Julio 3. Un novillo negro forastero, con el fierro semejante al número 100 perteneciente a la Señora Dolores Oreamuno, vecina de la ciudad de San José.

Agosto 8 Una yegua zaina melada, con el fierro semejante al número 5, perteneciente al Señor Braulio Morales, vecino de la ciudad de Heredia.

Id id. una yegua melada con el fierro semejante al número 107, perteneciente al Señor Salvador Arguedas, vecino de la ciudad de Heredia.

Id. 9. Una potranca retinta con el fierro semejante al número 287, que pertenece al Señor Braulio Gonzalez, vecino de la villa de San Ramon de esta Provincia.

Id. id. Un caballo melado con la marca semejante a la número 83?, perteneciente al Señor Jesus Brenes, vecino de la ciudad de Cartago.

Id. id. Una yegua melada con el fierro semejante al número 597, que pertenece al Señor Simon Vargas, vecino del distrito de San Juan, del canton de San José.

Id. 18. Otra id. retinta con el fierro semejante al número 480 perteneciente al Señor José Mª Angulo, vecino de la ciudad de Liberia.

Id id Una yegua baya que no se le distingue el fierro.

Id id Otra id. rosilla con el fierro semejante al número 839, perteneciente al Señor Jesus Brenes, vecino de la ciudad de Cartago.

Id. 22. Un potro retinto mostrenco.

Id. 24. Una yegua rosilla, mostrenca.

Id 28. Una mula parda que no se le distingue el fierro.

Id. 29. Una yegua mora, sonta, con el fierro semejante al número 653, perteneciente al Señor Miguel Ascencion Alvarado, vecino del distrito de San José de esta ciudad.

Id. id. Una potranca retinta que no se le distingue el fierro.

Id id. Otra id. id. id. id. id. id.

Setiembre 4. Una yegua melada con el fierro semejante al número 583, perteneciente al Señor Sebastian Rojas, vecino de la villa de San Ramon, jurisdiccion de esta Provincia.

Id. id. Un novillo overo, cuyo fierro no está matriculado.

Id. 7. Una yegua retinta con el fierro semejante al número 1207, que pertenece al Señor Prebítero don Jesus Brenes, vecino de la ciudad de Cartago.

Id. id. Una yegua melada, parida, mostrenca.

Id. id. Otra id. mora, parida con el fierro semejante al número 1207, que pertenece al Señor Presbítero don Jesus Brenes, vecino de la ciudad de Cartago.

Id. 9. Un caballo moro, salpicado, cuyo fierro no está matriculado.

Id. 11 Una yegua retinta que no se le distingue el fierro.

Id. 19. Un caballo retinto con el fierro semejante al número 407, perteneciente al Señor Ramon Barquero, vecino del tercer distrito de la Provincia de Cartago.

Id. 25. Otro id. rosillo con el fierro semejante al número 815, perteneciente al Señor Alejo Jimenez, vecino de la ciudad de San José.

Id. id. Un novillo hosco, mostrenco.

Id. 28. Un caballo retinto con el fierro semejante al número 839, perteneciente al Señor Jesus Brenes, vecino de la ciudad de Cartago.

Octubre 1º Otro id. moro con el fierro semejante al número 956, perteneciente al Señor Manuel Leiva, vecino de la ciudad de Liberia.

Id. 4. Una yegua melada con el fierro semejante al número 850, perteneciente al Señor Agapito Jimenez, vecino de la ciudad de Cartago.

Id. 5. Otra id. retinta, mostrenca.

Id. 7. Un caballo retinto con la marca semejante al número 874, del Señor José Manuel Artavia, vecino de esta ciudad.

Id. 8. Un caballo retinto que no se le distingue el fierro.

Ajencia principal de Policía de la Provincia de Alajuela. Octubre 15 de 1872.

LEOPOLDO ARCE.

ORDEN DE POLICIA.

Se pone en conocimiento de los vecinos de la calle real de esta villa, que no se procedió a demarcar las líneas que deben servir de direccion para colocar las cadenas de piedra que limitarán la acera que en Setiembre próximo pasado se les ordenó construir, por que esta jefatura tomó en consideracion las ocupaciones que las siembras de frijolares les ocasionaron; pero hoi que estas han cesado se señala el dia primero de Noviembre próximo con este objeto, en cuyo mes debe concluirse la construccion de las aceras.

Igualmente se previene a los dueños de casas i solares de la línea Este, en la calle que corre al Oeste de la plaza principal de esta misma villa que el 30 de Noviembre deben tener ya concluido el macadamizado que en dicha calle les corresponde construir; no dando así lugar a que esta jefatura tenga que valerse del rigor de la lei, para obligarlos a cumplir sus órdenes.

Jefatura política de Aténas Octubre 24 de 1872.

Transf. Porras.

ORDEN DE POLICIA.

Todas las personas que tengan terrenos en esta jurisdiccion a orillas de los caminos, descuajarán los árboles i desyerbarán el espacio que media entre la mitad de la calle i la orilla de su propiedad, debiendo desraizar las cercas en los caminos públicos al plomo de ellas, señalándoles para ello, de aquí al dia último de Noviembre entrante, bajo la pena de ocho pesos de multa si no lo verifican, sin perjuicio de pagar el costo que la policía haga en el mismo trabajo, todo de conformidad con lo prevenido en el artículo 244 del Reglamento de policía número 20 de 20 de Julio de 1849, i su párrafo siguiente

Jefatura política de Barba, Octubre 23 de 1872.

MÁXIMO VIQUEZ.

ORDEN.

Habiendo llegado a mi noticia que el clamor popular se resiente de la tolerancia que ha habido en esta villa para que las tiendas estén abiertas los dias Domingos con escándalo i mengua de la Religion, e infraccion del artículo 17 del Reglamento de policía, i órden suprema número 359 de 30 de Agosto de 1850, esta Jefatura dispone: Que el dia Domingo permanezcan cerradas las tiendas, i por consiguiente se prohibe la venta de ropa i otros efectos, con solo la escepcion que establece la citada resolucion.—

Los contraventores quedan por la primera vez incursos en la pena de diez pesos, aplicables a los fondos de policía—doble por la segunda, triple por la tercera; i así sucesivamente hasta cien pesos, en cuyo caso se procederá a instruir causa por la inobediencia.

El Ajente de policía, Jueces de paz, i Comisarios, están en el deber de vijilar por el cumplimiento de esta disposicion, incurriendo en caso contrario por la primera vez en multa de veinte i cinco pesos,—por segunda en la de cincuenta pesos; i por la tercera se les formará causa.—

A los denunciantes en cualquiera concepto de los espresados, se les premiará con la tercera parte de la multa, —que paguen los incausos—

Para que llegue a noticia de los interesados, notifíqueseles personalmente, publíquese por bando, i por medio de la Gaceta Oficial.

Jefatura política de San Ramon. Octubre 20 de 1872.

IGNACIO MERINO.

Jefatura Política de Grecia.

Con las fechas siguientes se han puesto en depósito por el término de lei los animales que a continuacion se espresan:

OCTUBRE 1º—Una yegua mora, parida, marcada.

ID. 15.—Un caballo colorado, marcado.

ID. ID.—Una yegua, záina, sin marca.

ID. ID.—Otra id. colorada, marcada.

ID. ID.—Otra id. retinta, marcada.

ID. ID.—Otra id. mora, marcada.

ID 17—Una vaca, hosca sarda, marcada.

ID. 21—Un caballo moro, sonto, de andadura, i marcado.

ID ID.—Una yegua mora, sonta i sin marca.

Las personas que se crean con derecho a estos animales, ocurran a legalizarlo dentro del término de lei.

Octubte 21 de 1872.

DOMINGO SUAREZ.

Ajencia Principal de Policía de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de policía, esta autoridad dispone: que a mas tardar el dia 30 de Noviembre proximo, todos los vecinos de esta ciudad deben tener blanqueadas sus casas i tapias, quedando incurso en la multa de uno a cinco pesos el que no cumpla i obligado a pagar los costos que haga la policía en la encalada.

Octubre 24 de 1872.

Leopoldo Arce.

AVISO.

Con fecha dos del corriente mes e Octubre fueron presentados a esta Policía los animales siguientes: Un caballo colorado con fierro: Una yegua rosilla, con fierro y una yegua melada, con id: cuyos animales se hallan depositados; para que las personas que se consideren con derecho, ocurran a legalizarlos dentro de término de lei.

Ajencia única principal de Policía de la Provincia de Heredia. Octubre 24 de 1872.

Ramon Benavides.

AVISO.

Con fecha quince de los corrientes esta autoridad mandó poner en depósito como perdidos los animales siguientes, para que la persona que se considere con derecho a ellos, ocurra dentro del término de lei a legalizarlo.

Un caballo retinto, quemado, con fierro algo confuso. — Una yegua retinta, parida, con fierro. Una potranca rabicana, careta, colorada, sin fierro.—Una yegua mora, salpicada, con fierro.

Ajencia única de Policía de la Provincia de Heredia, Octubre 22 de 1872.

R. BENAVIDES.

Jefatura política de San Ramon.

ÓRDEN.

En consonancia con el artículo 77 del Reglamento de policía, se previene a todos los vecinos de esta villa i sus barrios: que en todo el mes de Diciembre del corriente año, deben blanquear sus casas, el esterior e interior de estas, bajo la pena de cinco pesos de multa al que no lo hiciere, sin perjuicio de pagar a la Policía el costo invertido en efectuarlo.

Octubre 18 de 1872.

IGNACIO MERINO.

NO OFICIAL.

EL JENERAL PRESIDENTE.

Las últimas noticias que hemos recibido alcanzan hasta el 16 del pasado.—Segun ellas, el digno Jefe de la República habia regresado a Paris, despues de recuperada completamente su salud, merced a los benéficos efectos de los baños de Pougues.—Dios ha permitido que el viaje del Primer Majistrado sea, bajo todos conceptos, útil para él i para la República.

Nuestros asuntos en Europa se encuentran perfectamente, i todo nos hace augurar un próspero porvenir.

Respecto de los trabajos del ferrocarril, el público del interior los palpa en el trayecto de Alajuela a Cartago, en donde marchan con la rapidez mayor que puede esperarse.

Vamos a comunicar las noticias que hemos recibido del lado del Limon.

El Sr. Nanne escribe con fecha 18 del presente.—La línea queda definitivamente elejida, despues de sérios i bien meditados estudios, entre las seis líneas corridas del rio Blanco a "Madre de Dios." Asegura que quedará así una línea perfecta, corta, recta i buena, con un puente de 400 pies de ancho sobre el rio Matina.—El gran callejon está abierto en unas doce millas i los rieles tendidos en dos millas.—El terreno del Limon a Moin es el mas difícil en toda la línea hasta Pacuare por ser sumamente quebrado i por tener, en una parte, un corte de 50 pies de profundidad.

Se han suspendido las cuadrillas de trabajadores del desmonte en adelante, con escepcion de los que están trabajando entre Pacuare i Madre de Dios, i se han concentrado todas haciéndolas marchar por delante de la máquina en los terraplenes para empezar pronto con la locomotora al interior, a fin de facilitar los trabajos i la conduccion de víveres, útiles i elementos. El objeto es concentrar la gran fuerza con la locomotora en campamentos volantes i que la misma máquina pueda abastecerlos pronta i eficazmente.

Dentro de 15 dias el ferrocarril del Limon contará por sí solo i producirá que pueda andar lijero, una vez pasado el punto de Moin; i se espera que el 1º de Agosto de 1873, la locomotora estará en Pacuare.

Un cuadro de cuatro injenieros, cuatro carpinteros, diez peones i cuatro yuntas de bueyes, se ha destinado para que marchen adelante construyendo los puentes provisionales: este es el cuerpo de vanguardia, el cual se espera abastecer fácilmente de víveres.

En el Limon se disfruta de regular salud, i en Moin el Hospital está desierto.

Son mui notables estas palabras del Sr. Nanne, i mui significativas en un hombre de su inteligencia, de su actividad i de su consagracion en obsequio del país.—*Lo que José es nuestras fuerzas i lo que podrero la actividad, energía i en fin Leandro Guanana, todo se hará.* de los Au-

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

A las doce del dia treintaiuno del presente mes de Octubre, se han de rematar en la puerta de esta oficina i en el mejor postor, los bienes siguientes: un caballo bayo, valorado en dieziocho pesos: una vaca hosca, en diezisiete pesos: una id. parida, sarda, en treinta pesos: un ternero overo, en diez pesos; i un cerco sembrado de café, constante como de media manzana i situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, canton primero de esta Provincia, con estos linderos: Norte, propiedad de Manuel Martínez: Sur, cerco de Agustin Soto: Este, el rio Barquero; i Oeste, calle en medio, cerco de Francisco Mora, valuado en sesenta pesos.

Tales bienes se han mandado vender para pagar los gastos de última enfermedad del finado Romualdo Soto, quinto i costos de la misma mortual. Cuyos bienes se venden a solicitud de los interesados.

Juzgado 2º accidental. Cartago, Octubre diezisiete de 1872.

Nicolás Cubero.

J. Jq. Porras.—Alfonso Alvarado.

2.

A las doce del dia treinta i uno del presente mes, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado i en el mejor postor la finca siguiente: Un potrero situado en el punto llamado "Chileperro" del barrio de San Juan, distrito 8º de este canton, constante como de tres cuartos de manzana, que tiene por linderos: al Norte, terreno de esta testamentaría, adjudicado a los herederos Basilio, Remijio, Juan, José i María Ramirez: al Sur, terreno de los señores Diego Marin i Vicente Navarro: al Este, terreno del señor Manuel Duran; i al Oeste, terreno de los herederos de la señora Rafaela Ramirez. — Este terreno tiene el gravámen de una servidumbre de entrada en favor de algunos colindantes.—Está valorado en doscientos pesos; en cuya hijuela es coadjudicataria la heredera señora Ramona Salazar; i se vende de órden de este Juzgado para el pago de costas i gastos causados en la mortual del señor Manuel Ramirez. — Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil i de comercio en la 1ª instancia, de la Provincia de San José. Octubre 15 de 1872.

RAMON GARCÍA.

Rafael Cordero.—Benito Duran.

A las doce del dia seis del mes entrante de Noviembre, deben venderse los bienes siguientes:—Una parte proporcional a la cantidad de trescientos sesentaiun pesos cincuentaitres centavos tres cuartos tres octavos, en un terreno de tres i media manzanas, de superficie quebrada, dedicado a potrero, situado en el barrio de San Isidro, cuarto distrito del primer canton de esta provincia, de figura irregular, colindante: por el Norte, con potrero de Petronila Acuña: al Sur, con id. de Cosme Benavides: al Este, con id. de Miguel Alvarado; i al Oeste, con id. de Juan Cámpos i Jesus Vega, valorado en seiscientos pesos.—Dicho terreno pertenece a la testamentaría del Señor Simon Hernandez i se vende de órden de este juzgado para satisfacer las costas, deudas i quinto. El que quiera hacer postura acuda que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura civil i de comercio en 1ª instancia de Heredia, a las doce del dia dieziseis de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

JQ. FONSECA.

Vicente Paniagua —Aqº Pérez.

2.

A las doce del dia Miércoles seis del entrante Noviembre, en la puerta de la barberia establecida en casa de dª Cecilia Gonzalez de Perez, en la plaza principal de esta ciudad, i en el mejor postor deben rematarse los objetos siguientes: un caballo melado, en cinco pesos: tres i media fanegas café, de la actual cosecha, en veinticinco pesos: i la parte proporcional a trescientos veinticuatro pesos sesenta centavos, en un potrero justipreciado en trescientos ochenta pesos, en el cual es coadjudicataria la viuda Sra. Mª Josefa Ruiz, en la suma de cincuenticinco pesos cuarenta centavos, situado en el barrio de San Joaquin, distrito 7º del primer canton de la Provincia de Heredia, i limitado: por el Norte, con terreno de esta testamentaría: al Sur, con terreno del Sr. Guillermo Rodriguez, calle en medio: al Este, con id. de la Sra. Marta Alfaro; i al Oeste, con id. del Sr Francisco Rodriguez.—Este inmueble tiene próximamente una manzana de estension, de superficie plano, con agua adentro; pero tiene esceptuada una calle de cinco varas de ancho al Oeste, pasaje al terreno contiguo al Norte.—Los bienes indicados pertenecen a la mortual del finado José Francisco Salazar; i se venden para satisfacer las deudas, quinto i costas de la mortual —Quien quisiere hacer propuesta, acuda el dia señalado que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro en la testamentaría del Señor José Francisco Salazar. Heredia, a las doce del dia veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

ANTONIO CHAVEZ.

Manuel Mª Pérez.—E. Pérez.

A las doce del dia seis de Noviembre próximo se ha de rematar en las puertas del palacio municipal de esta ciudad, una casa de habitacion, de ocho varas i media de frente i seis i media de ancho, con un caidizo, su cocina, puertas i ventanas, todo de pares de adobes, maderas labradas, cubierto de teja, i solar en que está ubicada; como de un cuarto de manzana, sembrado de café i situado en la villa de Santo Domingo, primer distrito del canton tercero de Heredia, i colindante: al Norte, calle en medio con casa de las Señoras Agustina i Antonia Cantillano: al Sur, con solar de la Sra. María Zúniga: al Este, con propiedad del Sr. Estanislao Leon; i al Oeste, con id. de las Señoras María i Felipa Leon, valorado todo en trescientos veinte pesos. Tales bienes pertenecen a la causa mortual de la finada Manuela Rodriguez, i se venden a la hora i dia indicados por no admitir cómoda division i para el pago de las disposiciones de la testadora.

Acuda el que quiera a hacer puja i mejora que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Heredia a las diez de la mañana del dia ventitres de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

VICTORIANO RODRIGUEZ

Joaquin Saenz B.—Guillermo Mora.

A las doce del Lunes dieziocho del mes entrante, deben venderse en esta oficina, los bienes siguientes: una yunta de bueyes overos, en ochenta i cinco pesos: una carreta, en venticinco pesos cincuenta centavos: una quesera, en treinta pesos: un armario, en seis pesos: un terreno como de un cuarto de manzana, cultivado de café, de superficie plana, figura irregular, situado en el barrio de San Pablo, cuarto distrito del primer canton de esta Provincia, limitado: por el Norte, con tierra del Señor Francisco Segura: al Sur, calle en medio con id. del Señor Nicolás Zamora: al Este, tambien calle en medio, con id. de la Señora María Dolores Vindas; i al Oeste, tambien calle en medio, con id. del referido Nicolás Zamora, valorado en cien pesos: una parte proporcional a la cantidad de doscientos ochenta i un pesos sesenta i seis centavos, en un terreno como de tres manzanas, de agricultura, de superficie quebrada, figura irregular, sito en el barrio de San Isidro, distrito i canton dicho, limitado: al Norte, con terreno del Señor Antonio Aguilar: al Sur, con id. del Sr. Félix Arce: al Este, con id. del Sr. Juan Vindas, con un yurro en medio; i al Oeste, con tierra de esta testamentaría, valorado en cuatrocientos cincuenta pesos: una parte proporcional a la cantidad de ochenta i cinco pesos treinta i cinco centavos, en un terreno como de cinco manzanas, dedicado a agricultura, plano, figura irregular, sito en el mismo barrio, distrito i canton que el anterior, limitado: por el Norte, con potrero de esta testamentaría: al Sur, con id. de Andrés Villalobos: al Este, con id. de esta testamentaría, i de los Señores Félix e Isidro Arce; i al Oeste, con id de los Señores Diego Ramirez i Narciso Acuña, rio "Torres" en medio, valorado en novecientos cincuenta pesos. Dichos bienes, pertenecen a la testamentaría de Agustin Arce, i se venden, para pagar las costas, deudas, i quinto de la mortual. El que quiera hacer postura acuda que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia civil i de comercio. Heredia, a las doce del dia veintidos de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

JQ. FONSECA.

Aqº Pérez.—L. Elizondo.

Para el pago de costas i gastos de la testamentaría de la Señora María del Rosario Barrantes, que fué vecina del barrio de Alajuelita de esta ciudad, se rematará a las doce del dia cinco de noviembre del presente año, en este despacho, el inmueble siguiente, situado en dicho barrio distrito décimo de este canton:—Una casa de habitacion como de doce varas de frente i doce de fondo con el terreno en que está ubicada, el cual consta como de dos manzanas i un cuarto, lindante: al Norte, calle en medio propiedad de Vicente Chinchilla i sin calle en medio idem de Rafaela Gomez i Ubaldo Chinchilla: al Sur, con propiedad de Braulio Chinchilla: al Este, idem de los herederos de la finada de Manuela Arias; i al Oeste, calle en medio idem de Martina Chinchilla: está valorada en mil pesos, siendo coparticipes en ella los herederos Señores Braulio, Ubaldo, José María, Jesus i Rudecindo Chinchilla i Barrantes, mayores de edad, agricultores i vecinos de Alajuelita, por la cantidad de ciento nueve pesos ochenta i cuatro i tres cuartos centavos cada uno; i los herederos Raimundo, Ezequiel i Ramon Chinchilla i Gomez, tambien mayores, agricultores i del mismo vecindario por treinta i seis pesos sesenta i uno i tres cuartos centavos cada uno de los dos primeros, i el último por treinta i seis pesos sesenta i dos centavos. Quien quisiere hacer postura ocurra el dia i hora indicados que se le admitirá siendo arreglada, con advertencia que la venta la han pedido de comun acuerdo los espresados Señores Chinchilla partícipes únicos interesados en la mortual indicada.

Juzgado 1º civil i de comercio en 1ª instancia.

San José, Octubre 18 de 1872

JOSÉ Mª ACOSTA.

Bruno Carbonero.—Rafael Elizondo

A las doce del dia miércoles cinco de Noviembre próximo entrante, se ha de rematar en el mejor postor i en la puerta de esta oficina, un cerco constante como de cinco cuartos de manzana, con una parte llena de café i otra vacía, sito en el barrio de San Rafael de esta villa, distrito 1º canton 3º de esta Provincia, que linda: al Norte, con terrenos del Señor Juan Andrés Diaz: Sur, con terrenos del mismo Juan Andrés Diaz calle en medio: Este, terrenos de Nicolás Alfaro calle en medio; i al Oeste, terrenos de José Barboza, valorada a razon de cuatrocientos pesos manzana. Dicho cerco pertenece al ejecutado Señor Eujenio García, i se vende de órden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor José María Bermudez. El que quiera hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º constitucional. Desamparados a las doce del dia diez i nueve de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

NICANOR GARBANZO.

Dolores Marin.—José M. Loaiza.

A las doce del dia trece del mes entrante, deben venderse en esta oficina los bienes siguientes: un terreno constante de diez manzanas incultas, de superficie plana, i figura irregular, situado en la montaña, en el paraje llamado "saca de agua" barrio de San Pedro, segundo distrito del segundo canton de esta Provincia, colindante: al Norte, con otro de los Señores Florencio Villegas i Camilo Elizondo: al Sur i Este, id. del Señor Felix Miranda; al Oeste, con id. del Señor Ana[illegible] Rodriguez, valorado en trescientos cuarenta pesos. Un cafetalito de un cuarto de manzana, superficie quebrada, cuadrangular, situado en el barrio de San Pedro, distrito i canton dicho, colindante: al Norte, con otro del Señor Rafael Arguedas: al Sur i Este, con id de los Señores Ramon Villegas i Ramon Segura; i al Oeste, con id. de Felix Miranda, valorado en ochocientos pesos. Un cafetalito de veintinueve varas de frente, por veinticuatro de fondo, con una faja perpendicular de tres varas de ancho, i dieziseis de largo, conservada para el uso del agua, superficie plana i figura irregular, situado en la primera manzana del Sur, de la plaza principal de la villa de Barba, primer distrito del canton segundo de esta Provincia, colindante: al Norte, con casa i solar del Señor José Anjel Alfaro: al Sur, calle en medio, con id. de la Señora María Josefa Jimenez: al Este, calle en medio, con solar de la Señora Teresa Segura: i al Oeste, con id. de la Señora Francisca Trigueros, valorado en cien pesos. Dichos bienes pertenecen a la testamentaría de don Doroteo Murillo, i se venden de órden de este juzgado, para pagar las costas, deudas i derecho de Hospital de la mortual. El que quiera hacer postura acuda, que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura civil i de comercio en 1ª instancia de Heredia, a las doce del dia veintiuno de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

JQ. FONSECA.

Aqº Pérez.—Vicente Paniagua.

1.

A las doce del dia catorce del entrante mes de Noviembre se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este juzgado, los bienes siguientes: un terreno como de veintidos manzanas en el punto llamado "Navarrito" barrio de San Francisco, distrito 6º canton 1º de esta provincia, apreciado en ciento treinta pesos, lindante: Norte, con terreno de Policarpo Pereira: Sur, con id. de doña Josefa de la Torre: Este, con id. de la testamentaría de Ascension Vazquez; i Oeste, con id. del Presbítero don Rafael Brenes.— Una casa de habitacion ubicada en su correspondiente solar que mide éste, poco mas o menos, tres cuartos de manzana, i aquella nueve varas de frente por seis i media de ancho, que linda: Norte, cerco del Señor José Mª Macis: Sur, calle en medio, con id. de Miguel Rivera: Este, con id. de Juan Crisóstomo Roman; i Oeste, con id. de Juan Cerdas. Un solar como de una manzana, sito en el mismo barrio, que linda: al Norte, con solar de la Señora María Quirós: al Sur, calle en medio, con id. de Miguel Loaiza: Este, con id. del mismo Señor Loaiza; i Oeste, con casa de Isidora Vivas, apreciado en ciento ochenta pesos. Una yunta de bueyes en cincuenta i un pesos $51. Dos carretas, una en diezisiete pesos i otra en media onza $25.50.—Una yegua melada en un peso $1.00.—Una mesa de gavetas en cuatro pesos $4.00 —Un armario en media onza $8.50.—Cuatro bancas a un peso cada una $4.00.—Una carreta en mal estado en cinco pesos $5.00 —Un caballo en siete pesos $7.00.—Una yegua rucia en seis pesos $6.00—Estos bienes son propios parte del Señor Ramon Madrigal i parte del Señor Miguel Rojas, se venden para el pago de una cantidad de pesos que adeudan a los fondos municipales i de órden de este juzgado. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado 3º constitucional i de hacienda municipal accidental.—Cartago, Octubre 23 de 1872.

DIONISIO ARIAS.

L. Camaño.—J. V. Chacon.

1.

A las doce del dia quince del entrante mes de Noviembre, se han de rematar en la puerta de este juzgado i en el mejor postor los bienes siguientes: Un cafetal llamado "La Quinta" situado en la villa de los Desamparados, distrito 1º canton 3º de esta Provincia, constante como de siete manzanas i linda: por el Norte, calle pública llamada "*Paso Ancho*" al Sur, terreno de don Manuel Antonio Bonilla: al Este con cafetal del Señor Rafael Monje i del espresado Señor Bonilla; i al Oeste, con terreno de los herederos del finado Andrés Melendez, está valorado a trescientos cincuenta pesos manzana, teniendo de cosecha como veinticinco fanegas de café, valoradas a ocho pesos fanega. Un cafetal llamado "La Flor," situado en la misma villa distrito i canton que el anterior, constante como de cuatro manzanas poco mas o menos, lindante: al Norte, calle en medio, con terreno de los herederos de la Señora Rafaela Hernandez: al Sur, con potrero del Señor Sebastian Madrigal: al Este, calle en medio, con cerco de la Señora Eloisa Chavez i potrero de María Mora; i al Oeste, con terreno del Señor Juan Monje: tiene de cosecha como veinticinco fanegas de café, valorada a ocho pesos fanega, i el terreno, a cuatrocientos pesos manzana. Un cafetal llamado "La Esperanza," situado en el mismo canton i distrito que el anterior, constante como de una manzana i lindante: por el Norte, con terreno del Señor Pasion Valverde: al Sur, calle en medio, con propiedad del Señor Juan Monje: al Este, con id. del Señor Eusebio Florez; i al Oeste, con id. del mismo Monje i Norberto Zúniga; está valorado en cuatrocientos pesos, i cantiene como cuatro fanegas de café, valorado a ocho pesos fanega. Un potrero como de tres manzanas, poco mas o menos, llamado "La Elena," situado en el mismo distrito i canton que el anterior: lindante: por el Norte, con terreno del Señor Manuel Monje, calle pública en medio: al Sur, con propiedad del Señor Juan Monje i del Señor Manuel Fallas: al Este, cafetal del Señor Pedro Gamboa; i al Oeste, calle en medio, con cafetal del Señor Manuel Monje i finca de don Manuel Antonio Bonilla: está valorada esta finca a doscientos cincuenta pesos manzana. Estos bienes pertenecen a la testamentaría de don Manuel J. Florez i se venden de órden de este juzgado para pagar cantidad de pesos que el Señor Florez debia a doña Josefa Bolandi de Echandi. Quien quisiere hacer postura, ocurra a este juzgado el dia i hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado civil i de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José —Octubre 16 de 1872.

RAMON GARCÍA.

Leonidas Jovel.—Rafael Cordero.

1.

A las doce del dia catorce del entrante mes de Noviembre, se han de rematar en la puerta de este juzgado i en el mejor postor los bienes siguientes: los materiales de un cuarto contiguo a la casa del Señor Dolores Hernandez de la villa de los Desamparados, valorados en cincuenta pesos. Un terreno constante como de un cuarto de manzana, sembrado de café i plátano, situado en la villa de Desamparados, distrito 1º canton 3º de esta Provincia, lindante: al Norte, con cafetal de la Señora Antonia Valverde: al Sur, cafetal de María Hernandez: al Este, cafetal de los herederos del finado don Luis Monje; i al Oeste, cafetal de la testamentaría; valorado en cien pesos: un terreno constante como de veinticinco varas en cuadro, situado en la misma villa, que linda: por el Norte, i Oeste, con potrero de la testamentaría: al Sur, cafetal de la Señora Antonia Valverde; i al Este, cafetal de la testamentaría de José Quesada, valorado en cincuenta pesos: un terreno como de una manzana, parte de potrero, i parte sembrado de café, caña i plátanos situado en la misma villa, comprendido bajo las linderos siguientes: al Norte, rio Tiribí, calle del Espinal: al Sur, cafetal de Juan Picado, María Hernandez i Norberto Zúniga: al Este, propiedades de la testamentaría de los herederos de José Quesada, de Antonia Valverde i de María Hernandez: i por el Oeste, con cafetal de Jerónimo Astúa, valorado en cuatrocientos pesos: una casa de trapiche, con todos sus útiles, excepto el perol, valorado en cincuenta i ocho pesos: un terreno, en monte, quebrado i constante de tres manzanas proximamente, sito en el barrio de San Miguel de los Desamparados distrito 1º canton 3º de esta Provincia, lindante: al Norte, con terrenos del Señor José María Fallas Camacho: al Sur, con id. de Alejo Vargas i Santiago Hernandez: al Este, con id. de Isidro Diaz i camino que va para el Corral; i al Oeste con cerco de la misma testamentaría, valorado en doscientos pesos. Un terreno situado en el Naranjo de los Desamparados distrito 1º canton 3º de esta Provincia, lindante: por el Norte, con terreno de la testamentaría por el Sur, terreno del Señor Juan Vargas: por el Este, terreno de Alejo Morales i camino que va para la Montaña de por medio, i al Oeste, el mismo camino, i terreno de Nicolás Ureña, valorado en doscientos ochenta pesos. Dichos bienes pertenecen a la testamentaría de la Sra. María Castro i se venden de òrden de este juzgado para el pago de deudas. Quien quisiere hacer postura, ocurra a este juzgado el dia i hora señalados, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil i de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José —Octubre 16 de 1872.

RAMON GARCÍA

Leonidas Jovel.—Manuel Gutierrez.

1.

EDICTOS.

Por el presente hágo saber a quienes interese, que en este juzgado se ha dado principio a los inventarios de los bienes de los finados Fernan Vargas, Casimira del Pilar Gonzalez, María Zamora i María Segura, para que se presenten a hacer uso de sus derechos en el término de quince dias.

Juzgado único constitucional. Santo Domingo, Octubre veinticuatro de mil ochocientos setenta i dos.

JUAN A. RODRIGUEZ.

C. Quesada.—Juan C. Bolaños.

Por el presente cito i emplazo a todas las personas que se crean con derecho a los bienes de la finada doña Beatriz Molina, a cuya mortual he dado principio, para que en el tèrmino de quince dias, se presenten a legalizarlo.

Juzgado 3º constitucional de Cartago, Octubre veintitres de mil ochocientos setenta i dos.

DIONISIO ARIAS.

José Antonio Viquez.—José Mora.

Por el presente cito i emplazo a todas las personas que se crean con derecho a los bienes del finado Joaquin Arrieta, a cuya mortual he dado principio, para que en el término de quince dias se presenten a legalizarlo

Juzgado 3º constitucional de Cartago, Octubre veintitres de mil ochocientos setenta i dos.

DIONISIO ARIAS.

José Antonio Viquez.—José Mora.

NICOLAS CUBERO.—*Alcalde 2º accidental de esta ciudad.*

Por el presente cito i emplazo a todas las personas que tengan algun derecho a los bienes del finado Cayetano Sanchez i Hernandez, a cuya mortual se ha dado principio, para que dentro de quince dias, se presenten por sí o por apoderado, instruido i espensado a hacer su respectiva justicia.

Dado en Cartago a dieziseis de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

NICOLAS CUBERO.

A. Alvarado.-Juan de Dios Salazar

Por el presente cito i emplazo a todos las personas que se consideren con derecho a los bienes del finado Ramon Garita, a cuya mortual se ha dado principio, para que en el término de quince dias se presenten en este juzgado a hacer uso de sus derechos, pues los oiré i guardaré justicia.

Juzgado 1º constitucional de la ciudad de Cartago, Octubre veintitres de mil ochocientos setenta i dos.

R. GUTIERREZ.

Miguel Brenes.—R. Escalante.

Por el presente cito i emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores i demas personas que se consideren con algun derecho a los bienes que quedaron a la defuncion del señor Juan de la Cruz María, para que dentro de quince dias se presenten en forma legal a deducirlo en la correspondiente mortual a que se ha dado principio.

Juzgado 2º constitucional de la

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

villa de Escasú, a las tres de la tarde del dia veinticinco de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

TEODOR CORRALES.

Jesus Roldan.—Ramon Porras.

Por el presente cito i emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores, i demas personas que se consideren con algun derecho a los bienes que quedaron a la defuncion del Señor Félix Ramírez, vecino que fué esta villa, para que dentro de quince dias comparezcan en forma legal a deducirlo en la correspondiente mortual, a que se ha dado principio.

Juzgado 1º constitucional de la villa de Grecia, por ministerio de la lei, a las doce del dia dieziocho de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

PIO SUAREZ.

Simon Guzman.—Fermin Gómez.

Por el presente cito i emplazo a los que se crean con derecho a la mortual de la Sra. Rafaela Lopez, esposa que fué del Sr. Concepcion Cartin, para que en el término de quince dias se presenten a deducir sus derechos en este juzgado, bajo los apercibimientos de lei el que no lo verifique.

Juzgado 1º constitucional. San Ramon, a las doce del veinte i tres de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

PAULINO ACOSTA.

Rafael Alvarado.—Manuel Bustamante.

AGUSTIN CASTRO, *Alcalde único constitucional de la aldea de Santa Ana.*

Por el presente cito i emplazo a todos los que se crean con derecho a los bienes que quedaron por muerte del finado Manuel Calderon, pues he dado principio a la mortual respectiva, señalándoles nueve dias, término perentorio para que se presenten en este juzgado por sí o por apoderado a deducir sus derechos.

Juzgado único constitucional. Santa Ana.—Octubre veintiuno de mil ochocientos setenta i dos.

AGUSTIN CASTRO.

Juan A. Muñoz.—Manuel Valerin.
1.

CIPRIANO MUÑOZ. *Alcalde 2º constitucional.* Por el presente llamo i emplazo al reo ausente Ramon Palma procesado en esta causa en la cual he proveido el auto que dice:—"Juzgado 2º constitucional. Alajuela a las once del dia veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.—Resultando de la instruccion mas que la prueba requerida por el artículo 730 del Código de procedimientos, para decretar la prision contra Ramon Palma como culpable del delito de herida grave perpetrado en la persona del señor Concepcion Solano, declárase, haber lugar a formacion de causa contra dicho Palma por el delito indicado. I por cuanto el reo está ausente llámesele por un solo edicto i pregon, señalándole el perentorio término de nueve dias para que se presente a éstas cárceles, con apercibimiento de que si nó lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándosele como a tal, i cuando pueda ser habido, prevéngasele nombre defensor. Dese cuenta por medio de nota al Señor Juez del Crímen de esta Provincia, i entréguese copia certificada al Alcaide de las cárceles para los efectos de lei, artículos 731 i 740, Código citado, i 56 de la lei de juicios verbales de 28 de Julio de 1869.—Cipriano Muñoz.—Enrique Rojas.—Francisco Fernandez."—En consecuencia prevengo a dicho reo se presente, dentro del perentorio término de nueve dias bajo el apercibimiento de que si nó lo verificare se le declarará rebelde, i se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligacion de aprehender al referido reo, i presentármelo, i las personas particulares la de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Alajuela a las cuatro de la tarde del dia veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

CIPRIANO MUÑOZ.

Enrique Rojas.—Samuel Alfaro.

NAZARIO OCAMPO, *Juez del Crímen en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela.*

Por el presente llamo i emplazo al reo ausente Cárlos Ocampo, contra quien he dictado auto de prision por el delito de hurto de una yunta de bueyes de la propiedad de la Señora Juana Gonzalez.—En consecuencia prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de nueve dias bajo el apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde i se le juzgará como a tal.—Todos los funcionarios publicos tienen la obligacion de aprehender al indicado reo i presentármelo i las personas particulares la de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Alajuela, a la una de la tarde del dia veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta i dos.

Juzgado del crímen de la provincia de Alajuela.

N. OCAMPO.

Francisco Fernández.—Leopoldo Ramirez.

Ramon Ramirez e Isidro Chavarría, condenados por esta autoridad a seis meses de obras públicas, cada uno, por el delito de hurto en lugar habitado, se fugaron de la cárcel de esta villa: por lo cual se suplica a cualquiera autoridad que descubra su paradero, los capture i remita a este despacho para conducirlos a su destino.—Ramirez es como de veinticinco años de edad, alto, blanco, barba canela, ojos pardos, pequeños i entrecerrados. Chavarría es un jóven de diezinueve años de edad, pequeño, negro, el pelo de la cabeza erizo, i sin barba.

Jefatura política de Grecia.

Octubre 21 de 1872.

DOMINGO SUAREZ.

SERVICIO PUBLICO.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE PUNTARENAS

Octubre 2.—Hoi a las 5 ¾ de la mañana, fondeó en este puerto, procedente de Panamá, el Vapor N. A. "Salvador", al mando de su capitan J. B. Bowditch, trayendo de pasajeros a los Sres Nicolás Fernandez, Luis Morales, José Doimas, Stephen Bergh; i de carga 1,189 bultos; consignado a Don J Ricardo Casorla.

Octubre 20.—A las dos de la mañana de este dia fondeó el vapor norte-americano "Winchester," procedente de los demás puertos de Centro-América, al mando de su capitan L. Dexter, trayendo 774 bultos de carga, i de pasajeros a los señores James Hart Lottus, Ada Ajusta Loftus, Benjamin Ben, Gregorio Lopez, Juan Freses, David Romero, Felipe Lara, Juan Araujo, Florencio Escobar i José J. Bermudez: consignado a Dn. J. R. Casorla.

Octubre 21.—Ayer a las tres i media de la tarde zarpó con destino a Panamá el vapor norte-americano "Winchester," al mando del capitan Dexter, llevando de carga 387 bultos, sin pasajeros: despachado por Dn J. R. Casorla.

Octubre 24.—En la tarde de ayer fondeó en este puerto la goleta colombiana "Milton Badger," procedente de La Libertad i al mando del capitan Vicente Zupar, con 9 hombres de tripulacion, 170 toneladas de rejistro i 33 dias de navegacion: Cargamento 1575 bultos —Consignado a don Adolfo Knöhr.

Octubre 24.—A las ocho i media de la noche de ayer zarpó el vapor del P. M. S. S. Cº "Salvador" con destino a los demas puertos de Centro-América al mando de su capitan Boditwch, llevando de pasajeros a los Señores María de Cáceres i Rudecindo Duran, de carga 1 caja i 10 bultos: despachados por don J. Ricardo Casorla.

Octubre 24.—A las cinco de la mañana de este dia, fondeó en este puerto el vapor norte americano "Constitution," procedente de San Francisco de California, al mando de su capitan Cavarly, trayendo de pasajeros a los Señores M. Esquivel, i niño, A. C. Huttensfield i G. B. Deim; i de carga 3,544 bultos: despachado por don José Ricardo Casorla.

Octubre 25.—Ayer a las dos de la tarde, zarpó con destino a Panamá, el vapor norte americano "Constitution," al mando de su capitan Cavarly; llevando de pasajeros a los señores Jacinto Mass i Tirso Navarro: despachado por don José Ricardo Casorla.

DIRECCION JENERAL de las obras Municipales.

Por órden del Señor Gobernador i en virtud de acuerdo de la Municipalidad, se convocan licitadores para que dentro de treinta dias, contados desde esta fecha dirijan a esta oficina sus propuestas para la construccion de nueve puentes de manposteria, todos de un ojo, i en los lugares siguientes.

Uno en el paso de las "Mulas"

Otro sobre el rio Tiribí camino de Alajuelita.

Otro sobre el mismo rio camino de Aserrí.

Otro en el mencionado rio camino de Desamparados.

Otro sobre el rio María—Aguilar, paso de la Pólvora.

Otro sobre la quebrada de cangrejos camino de Santo Domingo.

Otro sobre el rio Virilla camino de Santo Domingo.

Otro sobre el rio los "Anonos" camino de Escasú.

I otro sobre el rio de Torres calle de la Merced.

San José, Octubre 16 de 1872.

MANUEL V. DENGO.

4 v. 2.

¡OJO AL AVISO!

Se ha hecho extensiva a la Administracion de Correos del Limon, la facultad de pagar i de remitir cantidades pequeñas que no pasen de $ 10.00, por medio de *órdenes al portador.*

Administracion Jeneral de Correos. San José, Octubre 5 de 1872.

8. v.—3.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público en esta semana, son las siguientes:

SAN JOSE,—La del Doctor don Félix Olivella.

CARTAGO.—La del Dr. don José M. Jimenez.

HEREDIA.—La del Licdo. don Fermin Meza.

ALAJUELA.—La del Dr. don Serapio Recio.

AVISO.

Desde las fechas del márjen se encuentran depositados como perdidos los animales siguientes: i se publican por órden de esta autoridad, para que las personas que se crean con derecho a ellos, lo curran a legalizarlo dentro del término legal.

Julio 3. Un novillo negro forastero, con el fierro semejante al número 100 perteneciente a la Señora Dolores Oreamuno, vecina de la ciudad de San José.

Agosto 8 Una yegua zaina melada, con el fierro semejante al número 5, perteneciente al Señor Braulio Morales, vecino de la ciudad de Heredia.

Id id. una yegua melada con el fierro semejante al número 107, perteneciente al Señor Salvador Arguedas, vecino de la ciudad de Heredia.

Id. 9. Una potranca retinta con el fierro semejante al número 287, que pertenece al Señor Braulio Gonzalez, vecino de la villa de San Ramon de esta Provincia.

Id. id. Un caballo melado con la marca semejante a la número 83?, perteneciente al Señor Jesus Brenes, vecino de la ciudad de Cartago.

Id. id. Una yegua melada con el fierro semejante al número 597, que pertenece al Señor Simon Vargas, vecino del distrito de San Juan, del canton de San José.

Id. 18. Otra id. retinta con el fierro semejante al número 480 perteneciente al Señor José Mª Angulo, vecino de la ciudad de Liberia.

Id. id. Una yegua baya que no se le distingue el fierro.

Id. id. Otra id. rosilla con el fierro semejante al número 839, perteneciente al Señor Jesus Brenes, vecino de la ciudad de Cartago.

Id. 22. Un potro retinto mostrenco.

Id. 24. Una yegua rosilla, mostrenca.

Id 28. Una mula parda que no se le distingue el fierro.

Id. 29. Una yegua mora, sonta, con el fierro semejante al número 653, perteneciente al Señor Miguel Ascencion Alvarado, vecino del distrito de San José de esta ciudad.

Id. id. Una potranca retinta que no se le distingue el fierro.

Id. id. Otra id. id. id. id. id.

Setiembre 4. Una yegua melada con el fierro semejante al número 583, perteneciente al Señor Sebastian Rojas, vecino de la villa de San Ramon, jurisdiccion de esta Provincia.

Id. id. Un novillo overo, cuyo fierro no está matriculado.

Id. 7. Una yegua retinta con el fierro semejante al número 1207, que pertenece al Señor Prebítero don Jesus Brenes, vecino de la ciudad de Cartago.

Id. id. Una yegua melada, parida, mostrenca.

Id. id. Otra id. mora, parida con el fierro semejante al número 1207, que pertenece al Señor Presbítero don Jesus Brenes, vecino de la ciudad de Cartago.

Id. 9. Un caballo moro, salpicado, cuyo fierro no está matriculado.

Id. 11 Una yegua retinta que no se le distingue el fierro.

Id. 19. Un caballo retinto con el fierro semejante al número 407, perteneciente al Señor Ramon Barquero, vecino del tercer distrito de la Provincia de Cartago.

Id. 25. Otro id. rosillo con el fierro semejante al número 815, perteneciente al Señor Alejo Jimenez, vecino de la ciudad de San José.

Id. id. Un novillo hosco, mostrenco.

Id. 28 Un caballo retinto con el fierro semejante al número 839, perteneciente al Señor Jesus Brenes, vecino de la ciudad de Cartago.

Octubre 1º Otro id. moro con el fierro semejante al número 956, perteneciente al Señor Manuel Leiva, vecino de la ciudad de Liberia.

Id. 4. Una yegua melada con el fierro semejante al número 850, perteneciente al Señor Agapito Jimenez, vecino de la ciudad de Cartago.

Id. 5. Otra id. retinta, mostrenca.

Id. 7. Un caballo retinto con la marca semejante al número 874, del Señor José Manuel Artavia, vecino de esta ciudad.

Id. 8. Un caballo retinto que no se le distingue el fierro.

Ajencia principal de Policía de la Provincia de Alajuela. Octubre 15 de 1872.

LEOPOLDO ARCE.

ORDEN DE POLICIA.

Se pone en conocimiento de los vecinos de la calle real de esta villa, que no se procedió a demarcar las líneas que deben servir de direccion para colocar las cadenas de piedra que limitarán la acera que en Setiembre próximo pasado se les ordenó construir, por que esta jefatura tomó en consideracion las ocupaciones que las siembras de frijolares les ocasionaron; pero hoi que estas han cesado se señala el dia primero de Noviembre próximo con este objeto, en cuyo mes debe concluirse la construccion de las aceras.

Igualmente se previene a los dueños de casas i solares de la línea Este, en la calle que corre al Oeste de la plaza principal de esta misma villa que el 3 de Noviembre deben tener ya concluido el macadamizado que en dicha calle les corresponde construir; no dando así lugar a que esta jefatura tenga que valerse del rigor de la lei, para obligarlos a cumplir sus órdenes.

Jefatura política de Aténas Octubre 24 de 1872.

Transf. Porras.

ORDEN DE POLICIA.

Todas las personas que tengan terrenos en esta jurisdiccion a orillas de los caminos, descuajarán los árboles i desyerbarán el espacio que media entre la mitad de la calle i la orilla de su propiedad, debiendo desramar las cercas en los caminos públicos al plomo de ellas, señalándoles para ello, de aquí al dia último de Noviembre entrante, bajo la pena de ocho pesos de multa si no lo verifican, sin perjuicio de pagar el costo que la policía haga en el mismo trabajo, todo de conformidad con lo prevenido en el artículo 244 del Reglamento de policía número 20 de 20 de Julio de 1849, i su párrafo siguiente

Jefatura política de Barba, Octubre 23 de 1872.

MÁXIMO VIQUEZ.

ORDEN.

Habiendo llegado a mi noticia que el clamor popular se resiente de la tolerancia que ha habido en esta villa para que las tiendas estén abiertas los dias Domingos con escándalo i mengua de la Religion, e infraccion del artículo 17 del Reglamento de policía, i órden suprema número 359 de 30 de Agosto de 1850, esta Jefatura dispone: Que el dia Domingo permanezcan cerradas las tiendas, i por consiguiente se prohibe la venta de ropa i otros efectos, con solo la escepcion que establece la citada resolucion.—

Los contraventores quedan por la primera vez incursos en la pena de diez pesos, aplicables a los fondos de policía—doble por la segunda, triple por la tercera; i así sucesivamente hasta cien pesos, en cuyo caso se procederá a instruir causa por la inobediencia.

El Ajente de policía, Jueces de paz, i Comisarios, están en el deber de vijilar por el cumplimiento de esta disposicion, incurriendo en caso contrario por la primera vez en multa de veinte i cinco pesos,—por segunda en la de cincuenta pesos; i por la tercera se les formará causa.—

A los denunciantes en cualquiera concepto de los espresados, se les premiará con la tercera parte de la multa, —que paguen los incausos—

Para que llegue a noticia de los interesados, notifíqueseles personalmente, publíquese por bando, i por medio de la Gaceta Oficial.

Jefatura política de San Ramon. Octubre 20 de 1872.

IGNACIO MERINO.

Jefatura Política de Grecia.

Con las fechas siguientes se han puesto en depósito por el término de lei los animales que a continuacion se espresan:

OCTUBRE 1º—Una yegua mora, parida, marcada.

ID. 15.—Un caballo colorado, marcado.

ID. ID.—Una yegua, záina, sin marca.

ID. ID.—Otra id. colorada, marcada.

ID. ID.—Otra id. retinta, marcada.

ID. ID.—Otra id. mora, marcada.

ID 17—Una vaca, hosca sarda, marcada.

ID. 21—Un caballo moro, sonto, de andadura, i marcado.

ID ID.—Una yegua mora, sonta i sin marca.

Las personas que se crean con derecho a estos animales, ocurran a legalizarlo dentro del término de lei.

Octubre 21 de 1872.

DOMINGO SUAREZ.

Ajencia Principal de Policía de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de policía, esta autoridad dispone: que a mas tardar el dia 30 de Noviembre proximo, todos los vecinos de esta ciudad deben tener blanqueadas sus casas i tapias, quedando incurso en la multa de uno a incuenta pesos el que no cumpla i obligado a pagar los costos que haga la policía en la encalada.

Octubre 24 de 1872.

Leopoldo Arce.

AVISO.

Con fecha dos del corriente mes de Octubre fueron presentados a esta Policía los animales siguientes: Un caballo colorado con fierro: Una yegua rocilla, con fierro; y una yegua melada, con id; cuyos animales se hallan depositados; para que las personas que se consideren con derecho, ocurran a legalizarlos dentro de término de lei.

Ajencia única principal de Policía de la Provincia de Heredia. Octubre 24 de 1872.

Ramon Benavides.

AVISO.

Con fecha quince de los corrientes esta autoridad mandó poner en depósito como perdidos los animales siguientes, para que la persona que se considere con derecho a ellos, ocurra dentro del término de lei a legalizarlo.

Un caballo retinto, quemado, con fierro algo confuso. — Una yegua retinta, parida, con fierro. Una potranca rabicana, careta, colorada, sin fierro.—Una yegua mora, salpicada, con fierro.

Ajencia única de Policía de la Provincia de Heredia, Octubre 22 de 1872.

R. BENAVIDES.

Jefatura política de San Ramon.

ÓRDEN.

En consonancia con el artículo 77 del Reglamento de policía, se previene a todos los vecinos de esta villa i sus barrios: que en todo el mes de Diciembre del corriente año, deben blanquear sus casas, el esterior e interior de estas, bajo la pena de cinco pesos de multa al que no lo hiciere, sin perjuicio de pagar a la Policía el costo invertido en efectuarlo.

Octubre 18 de 1872.

IGNACIO MERINO.

NO OFICIAL.

EL JENERAL PRESIDENTE.

Las últimas noticias que hemos recibido alcanzan hasta el 16 del pasado.—Segun ellas, el digno Jefe de la República habia regresado a Paris, despues de recuperada completamente su salud, merced a los benéficos efectos de los baños de Pougues.—Dios ha permitido que el viaje del Primer Majistrado sea, bajo todos conceptos, útil para él i para la República.

Nuestros asuntos en Europa se encuentran perfectamente, i todo nos hace augurar un próspero porvenir.

Respecto de los trabajos del ferrocarril, el público del interior los palpa en el trayecto de Alajuela a Cartago, en donde marchan con la rapidez mayor que puede esperarse.

Vamos a comunicar las noticias que hemos recibido del lado del Limon.

El Sr. Nanne escribe con fecha 18 del presente.—La línea queda definitivamente elejida, despues de sérios i bien meditados estudios, entre las seis líneas corridas del rio Blanco a "Madre de Dios." Asegura que quedará así una línea perfecta, corta, recta i buena, con un puente de 400 pies de ancho sobre el rio Matina.—El gran callejon está abierto en unas doce millas i los rieles tendidos en dos millas.—El terreno del Limon a Moin es el mas difícil en toda la línea hasta Pacuare por ser sumamente quebrado i por tener, en una parte, un corte de 50 pies de profundidad.

Se han suspendido las cuadrillas de trabajadores del desmonte en adelante, con escepcion de los que están trabajando entre Pacuare i Madre de Dios, i se han concentrado todas haciéndolas marchar por delante de la máquina en los terraplenes para empezar pronto con la locomotora al interior, a fin de facilitar los trabajos i la conduccion de víveres, útiles i elementos. El objeto es concentrar la gran fuerza con la locomotora en campamentos volantes i que la misma máquina pueda abastecerlos pronta i eficazmente.

Dentro de 15 dias el ferrocarril del Limon caminará por sí solo i proseguirá que puede andar ligero, una vez pasado el punto de Moin; i se espera que el 1º de Agosto de 1873, la locomotora estará en Pacuare.

Un cuadro de cuatro injenieros, cuatro carpinteros, diez peones i cuatro yuntas de bueyes, se ha destinado para que marchen adelante construyendo los puentes provisionales: este es el cuerpo de vanguardia, el cual se espera abastecer fácilmente de víveres.

En el Limon se disfruta de regular salud, i en Moin el Hospital está desierto.

Son mui notables estas palabras del Sr. Nanne, i mui significativas en un hombre de su inteligencia, de su actividad i de su conocimiento en obsequio del pais.—"*Lo que es nuestros fuerzas i lo que la actividad, energía i en fin humanas, todo se hará*"

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

Llegará de un momento a otro el segundo vapor de la Empresa para mandarlo a Trujillo a traer mas trabajadores.—De Curazao llegaron 80 magníficos peones.—De este mismo punto se esperan frecuentes remesas en buques de vela.

Estas noticias son verdaderamente consoladoras i nos dan aliento i esperanza.—Dios, segun así podemos verlo por muchos palpables testimonios, nos proteje por medio de hombres que con tanta fé i perseverancia trabajan por la felicidad de la patria.

REMITIDOS.

Damos con mucho gusto lugar en las columnas de la Gaceta, al discurso que a continuacion se inserta, i que fué pronunciado delante de los restos mortales de la Señora doña Petra Alfaro de González.

SEÑORES:

No son tan solo los vínculos sagrados de la sangre los que ligan a la humanidad, hai otros lazos tambien no menos sagrados i afectuosos que la encadenan: estos son los de la amistad: cuando esta se ha conservado inalterable por una larga serie de años, i ha sido tan sincera, franca i leal como la que ha existido entre la que yace en ese féretro i su distiguida familia, deja entonces de ser una simple amistad i pasa a ser algo mas elevado, mas sublime, a tal punto, de considerarse i darse el tan augusto nombre de hermano.—Asi es, Sres. que en la funesta cuanto deplorable pérdida de la Sra. doña Petronila Alfaro de Gonzalez, lloro la de una verdadera i querida hermana: la sociedad de esta Provincia llorará la de una escelente matrona que en muchos sentidos le hizo honor: su afectuoso i aflijido esposo la de su incomparable compañera, i sus amantes hijos la de su cariñosa i tierna madre.

SEÑORES:—doña Petronila Alfaro se despidió de nosotros: i va a ocupar ya el lugar de su última mansion en la tierra: que el recuerdo de sus esclarecidas virtudes sirva de lenitivo al profundo dolor que esperimentamos por tan triste separacion: que desde el empíreo de sus esclarecidas virtudes, ruegue al Todo Poderoso por el consuelo de los que aquí en este santo lugar la lloramos; i en fin, por que sus ruegos alcancen tambien la bienaventuranza eterna de su esposo, hijos, hermanos, i amigos, en junto con la del que hoi ha venido a tributarle este pequeño homenaje a su fina amistad, i a darle en angustioso llanto el postrer adios.

HE DICHO

DESPEDIDA

AL SEÑOR DON PANTALEON BONILLA, GOBERNADOR, COMANDANTE I CAPITAN DE ESTE PUERTO.

Los infraescritos, habiendo tenido ocasion de apreciar los servicios que este Sr. ha prestado a esta poblacion, como funcionario público; el espíritu de justicia i de imparcialidad que siempre le ha caracterizado, durante su permanencia en ésta, así como su conducta particular; les impone el deber de manifestarle el sentimiento que les ocasiona su salida para el interior, motivada por su quebrantada salud.

Al despedirse le desean un feliz viaje al hogar de su esposa i familia, i esperan que mui pronto recuperará su salud perdida.

Limon, Octubre de 1872.

Mariano Zanety.
R. H. Mansfield.
Julio de Barruel.
Orontes Quesada.
Cárlos Abrahams.
Hipólito C. Ramirez.
Henrique Alrohams.
Henry Pereira. G. P.
J. H. Johnson.
Adolfo Pacheco.
Sotero Buitrago.
W. N. Phelps.
Hiram J. Johnson.
Simon Canie.
Robt. Wm. Ottley.
Daniel Beoumant.
James Davidson.
Georje Ferguson.
Jas. Jackson.
Matthew Myvett.
I. R. Brown.
James Cody.
Fredrick Reneau.
Simon Belisle.
William Gaynen.
John H. Heulin.
[illegible]orge Lamt.
[illegible]ser Pinnock.
Henry James Harrighoe.
James Brootes.
Edmund Jhonson.
Joseph H. Kemzie.
William Henry.
Antiony Cooper.
James Beaton.
Robert Campble.
John Jrimn.
Ramon Trejos.
Cayetano Morales.
A. E. Hawont.
Cármen Gomez.
Ramon Mendez.
Wiliam R. Hope.
Thomas Brown.
Wiliam Bowen.
Wiliam Carter.
S. Phillips.
Joseph Wagner.
C. Chröen
D. Müller.
Félix Cheers.
Andrien Chinrions.
John Dickson.
Thomas Jones.
James Ledger.
Robert Mason.
Edward Williams
Stephen Barnet.
Agustus Lynch.
Richard B. Welch.
William Turner.
Henry Robinson Williams.
Thomas Keith.
Georje Alexander Wagner.
James Price.
Wiliam Thompson.
William Colas.
Alexander D. Mouseley.
Robert Smith.
William T. Young.
Francis Meighan.
Wiliam Jasher.
Oscar A. Jacey.
Daniel While.
Richard Darleins.
Thomas Iraham.
Robt Eduards.
Joseph William.
Charles Logn.
Georje Villaert.
Joseph Hinds.
William Buckley.
Josiah Boele.
Alexander Williams.
Joseph Pearce.
Robert Golbourn.
Henry Anderson.
James Stephen.
J. Richardson.
Abraham Hamilton.
Benjamin Morris.
John Marsh.
Samueel Richards.
David Haag.
William A. Clurke.
Samuel Johnson.
Eliza Johnson.
H. Morgan.
Daniel Myers.
Daniel Bennet.
Thomas Douglas.
Emaneul Breader.
Yshmael Clarke.
Henry Barton
Edward Smith.
James Gray.
Georje Hay.
John Grayson.

REPRODUCCIONES.

Señor Ministro de Gobernacion del Supremo Gobierno.

Del Prefecto del Dpmto. de Leon.

Leon, Octubre 8 de 1872.

Señor:

Los sucesos ocurridos en el pueblo de Subtiava en la tarde del dia 6 del actual, han terminado, dejando en los ánimos la consternacion consiguiente a las desgracias que tuvieron lugar.

Para conocimiento del Escelentísimo señor Presidente de la República, voi a hacer una relacion circunstanciada de cuanto pasó, i de las disposiciones dictadas por la Prefectura de mi cargo para restablecer la tranquilidad pública, hondamente alterada, aunque felizmente por pocas horas.

Por aviso que se dió al Gobernador de la policía, de hallarse dos individuos heridos en el pueblo de Subtiava, mandó al Guarda José María Solis al mando de una escolta de cinco soldados i un cabo, con el fin de evitar las riñas que pudieran estar ocasionando desgracias de esa clase.

Segun aparece de las informaciones que se están siguiendo, resulta que el principio de aquel acontecimiento tuvo lugar en el hecho que se atribuye a Francisco Zapata, de haber tomado un papel de la mesa del Directorio, con el objeto de rejistrar la votacion. El oficial Solis, que estaba inmediato a Zapata, le arrebató el papel para restituirlo a su lugar. Los indijenas, conceptuándose ofendidos, se lanzaron contra Solis i Zapata, hirieron gravemente al primero, golpearon al segundo i a prisionaron a los dos. Los cinco soldados de Solis, que iban con las armas descargadas, regresaron a esta ciudad precipitadamente, habiendo dejado el arma un soldado. Se dice, sinembargo, que uno de los soldados ultrajó al alcalde del pueblo, i que aun este recibió una pequeña herida en la cabeza.

Informada esta Prefectura de semejantes ocurrencias, i de que a causa del ultraje recibido por el Alcalde, los indijenas se hallaban en el mayor grado de exaltacion, dispuse comisionar al Señor Jeneral don Manuel Rivas, para que, como amigo de los Alcaldes i persona de mi confianza, pasase solo i sin arma ninguna al pueblo de Subtiava, i entregase al Alcalde 1º la nota, de que con el número 1º acompaño a US. copia; manifestándole que iba a ponerse de acuerdo con él para dictar las medidas convenientes a la quietud del vecindario, asegurándole que la Prefectura aprobaría lo que hicieran de comun acuerdo.

El señor Jeneral Rivas regresó sin traerme contestacion, asegurándome que todo quedaba arreglado; pero que el Alcalde se negaba a entregarle al oficial, que era uno de los objetos de su encargo.—Pudo observar el señor Jeneral Rivas, que habia gran exaltacion de parte de los indijenas contra el oficial Solis: que seguian embriagándose; i que tenia la creencia de que seguramente asesinarian al oficial que se hallaba en el cepo.

Con este motivo i queriendo evitar una desgracia, dispuse que pasara el señor Gobernador de policía don Juan Ramon Salgado a entregar al Alcalde 1º la nota que acompaño con el número 2º, llevando una escolta competente para custodiar a Solis en el tránsito de aquel pueblo a esta ciudad, pues la nota tenia por objeto reclamar lo del Alcalde i ordenarle que lo entregase al mismo Gobernador de policía.

Se dirijió el señor Salgado con una escolta de diezisiete soldados, segun mis órdenes; pero dos cuadras antes de llegar al cabildo del pueblo, fué recibido como por trescientos indijenas que con machetes, garrotes, piedras i algunas escopetas acometieron a la escolta con una violencia sorprendente.

El señor Salgado se interpuso solo entre su escolta i los indijenas, invitando al Alcalde 2º que los acompañaba, que contuviese aquel desórden i recibiese la nota del Prefecto; pero el Alcalde solo contestaba con espresiones insolentes. Mientras tanto los indijenas rodearon la escolta, dieron una pedrada i un garrotazo al señor Gobernador de policía, hirieron a cuatro soldados i desarmaron a otros.—Acosados estos, hicieron algunos tiros al aire para contenerlos, pero los indijenas cargaron con mas violencia, sin duda envalentonados con el ningun resultado de los tiros Entónces los soldados, casi sobre el Gobernador i en medio de los tumultos que los acometian, hicieron una descarga sobre uno de los grupos para abrirse paso, lo que lograron, dejando tres muertos i algunos heridos.

En acto continuo, los indijenas regresaron a la cárcel i asesinaron de la manera mas atroz a los desventurados Solis i Zapata.

La alarma siguió en el pueblo i aun tomó mayores proporciones con la entrada de la noche. La campana de Subtiava i los gritos de la multitud de indijenas se hacian oir hasta esta ciudad.—El señor Gobernador militar i el de policía concentraron sus tropas respectivas i las encerraron en sus cuarteles.—Como la alarma seguia, tanto en aquel pueblo como en esta ciudad, invité al Señor Dean, Presbítero don Mateo Espinoza, para que con los prestijios de su carácter sacerdotal, pasase a Subtiava i calmase los indijenas.—El señor Espinoza, prestándose gustoso a este acto de piedad, se dirijió a desempeñar mi encargo i regresó como a las once de la noche, informándome: que los indios estaban intransijibles: que no les entraba razon alguna; i que se hallaban dispuestos a acometer a los cuarteles a las 5 de la mañana, como en número de seiscientos que se hallaban reunidos.

En tal situacion, i para que el vecindario asegurase sus intereses, pues la fuerza existente no alcanzaría a dar garantías a todo Leon, dispuse, de acuerdo con el señor Gobernador militar, se tocase una jenerala i se convidase con la campana de la catedral a los vecinos que quisieran prestar sus ausilios. Al mismo tiempo mandé citar personalmente a varios individuos, de los cuales unos concurrieron i otros no; pero en jeneral, con gran satisfaccion, ví que vinieron al llamamiento de la autoridad muchos vecinos, i entre ellos, varios estranjeros tan decididos a sostener el órden como los patriotas mas interesados. Otros facilitaron armas.

Todavía quise ocurrir a otros medios de conciliacion, e invité al Ilustrísimo señor Obispo don Mariano Ortiz para que con algunos Padres Jesuitas pasaran al pueblo de Subtiava a procurar la calma de los indijenas, pero estos se ocultaron, porque cuando el señor Obispo i los padres llegaron, no encontraron mas que unos pocos que al llegar los requirieron.

Así pasó la noche.—El dia 7 al amanecer todo apareció en calma i continúa del mismo modo hasta esta fecha.

He procurado, señor Ministro, hacer una relacion de los hechos con la sencillez i claridad que me ha sido posible, para dar al Supremo Gobierno un conocimiento exacto de las ocurrencias del dia 6. Entiendo que la tranquilidad queda restablecida, i me ocupo de averiguar todas las circunstancias referentes a la sublevacion de los indijenas. En su oportunidad daré cuenta a US. con el resultado.

Con las protestas de mi alta consideracion, me suscribo de US. mui atento servidor.—*P. Argüello.*

DOCUMENTOS

A QUÉ HACE REFERENCIA LA NOTA ANTERIOR.

Nº 1º—Leon, octubre 6 de 1872.

Señor Alcalde constitucional de Subtiava.

He sido informado de que al Guarda ambulante don José María Solis lo han herido i golpeado una porcion de individuos de ese pueblo. En tal emerjencia yo debia mandar una escolta a capturar a los perpetradores de este hecho i a evitar que siguieran cometiéndose iguales desórdenes; pero el señor Jeneral don Manuel Rivas, Gobernador militar del departamento, me ha ofrecido ir él mismo personalmente a contener todo desórden i conducir al herido; por manera que el señor Jeneral Rivas pasa a ese pueblo, no como Gobernador militar, sinó como un ciudadano amigo de UU. i comisionado de esta Prefectura, a arreglar cualquiera dificultad que ocurra, dando garantías a todos i haciendo que el órden se conserve en ese pueblo. Lo que U. haga de acuerdo con el Jeneral Rivas, será aprobado por esta Prefectura; debiendo estar U. i todos entendidos de que en nada intervendrá la fuerza armada.—Soi de U. atento i servidor.—*P. Argüello.*

—o—

Nº 2º—Leon, octubre 6 de 1872

Señor Alcalde 1º constitucional de Subtiava.

Inmediatamente que reciba la presente entregará al señor Gobernador de policía don Juan Ramon Salgado, al Guarda don José María Solis que tiene U. preso contra todo derecho, porque a la cabeza de una escolta de policía fué a esa.—No obstante, cualquier delito o abuso de autoridad que dicho Guarda hubiese cometido, puede seguírsele la causa i ponerlo en mi conocimiento, seguro de que será castigado conforme a la lei; pero yo debo procurar en todo caso la seguridad de este individuo.—No omito decir a U. que el espresado señor Gobernador lleva órden de no venirse sin traer al mencionado Solis.—Soi de U. atento servidor.—*P. Argüello.*

(*De la "Gaceta de Nicaragua."*)

ANUNCIOS.

PROTOMEDICATO DE COSTA-RICA.

Habiendo visto el Protomedicato el anuncio que en el periódico "El Ferro-Carril," número 31, fecha 26 del corriente, aparece como firmado por el Presidente de esta Corporacion, relativo a la incorporacion del Señor C. H. Van Patten, dentista, se advierte al público que dicho aviso es de *todo punto* apócrifo i por consiguiente nulo por su *falsedad.*

San José, 28 de Octubre de 1872.

El Protomédico.
Andrés Saenz.

El Secretario.
L. Martin de Castro.

Agence Consulaire de France.

San José Costa-Rica, 22 Octobre 1872.

Pour satisfaire a la demande de Monsieur le Ministre des Affaires Etrangères relativement au relevé de la population française a l' étranger & a l' optión de nationalité des Alsaciens-Lorrains.

Le Soussigné, Agent Consulaire de France, invite *tous les Français* vivant sur le territoire de la République de Costa-Rica, a se présenter sans faute, & dans le plus bref délai possible, a l' Agence Consulaire, pour y faire inscrire leurs noms, prenoms, professions, lieu de naissance, état, (marié ou celibataire) le nombre d' enfants, résidence etc.....et, dans le cas oú ils ne pourraient s' y présenter en personne, de satisfaire par ecrit, a cette formalité d' urgente necessité.

A. FASILEAU DUPLANTIER.

ULTIMATUM.

Pongo en conocimiento del público que aunque el Señor Rafael Vargas Blanco, vecino de Guadalupe, en San José, me representa en virtud de un poder jeneralísimo con que lo autoricé, desde la publicacion de este desvirtuo tal poder i no soi responsable al uso que de él se haga.

Limon, Octubre 11 de 1872.

RAMON MENDEZ.

3 v.—1.

CONCLUSION DE CATEDRAL.

El vino priorato que se vendia en casa de los Sres. Deut & Alfaro, se seguirá espendiendo a los mismos precios de al i en el establecimiento de "La Estrella".—Tambien arúcar refinado, siropes i otros varios artículos.

3 v.—1.

PARA LOS EXAMENES.

Seda suelta i lana de bordar de todos colores, seda en carrucha i madeja de varias clases, cinta razo i tafetan, tafetanes i gros, razo varios colores, lanas para trajes, merinos, punto blanco, un gran surtido de corbatas, tanto para señoras como para hombres, paño de señora, franela blanca, trajes para niñas de 3 a 14 años, hechos i sin hacer última moda, sobretodos, punto para señoras, abrigos para teatro, crinolinas desde uno hasta dos pesos, peinados, ciatillos terciopelo, peinetas varias formas para niñas, costureros de mucho gusto, con caja de música, cajas grandes de música con varias piezas, sombreros fieltro para hombres i niños, portamonedas mui finas, papel de arroz para cigarros, medias de lana para señoras, hombres i niños, botones de razo, tafetan i terciopelo, un variado surtido de adornos, anteojos para toda edad, ligas elásticas, redesillas, cuellos i puños de lino para señoras i hombres, botonaduras, un variado surtido de tijeras i cuchillas finas para sastres i peluqueros, cordones para relojes, todos estos artículos i una variedad mas acaban de llegar a esta, i los ofrezco a precios mui baratos.

Victor Salles.

3 v.—1.

A LOS CARNICEROS.

El que suscribe ofrece en venta hasta 50 novillos mensuales i por el término de un año, de los mejores que se engordan en el Istmo de Panamá, conducidos a Puntarenas, en el vapor "Montijo".—El que desee hacer un contrato sobre este artículo podrá verse con el insfrascrito, en Puntarenas, del 25 al 30, del presente mes de Octubre, a la llegada del "Montijo".

M. DE LA GUARDIA.

Octubre 1º de 1872.

3 v.—2.

TRABAJADORES.

Segun telégrama recibido de la China fecha 24 de Agosto, debe llegar el vapor "Glensannox" con mas o menos quinientos chinos, en el próximo mes de Noviembre al puerto de Punta Arenas.—Quedando todavía un pequeño número disponible de estos escelentes trabajadores que vienen del Norte de la China, suplicamos a los Sres. hacendados que quieran tomar algunos se sirvan ocurrir cuanto mas ántes a firmar los documentos correspondientes en las oficinas de los Sres. ajentes:

Don Tomás Farrer, en San José.
„ José Mª Oreamuno, en Cartago.
„ Manuel J. Zamora, en Heredia.
„ José Mª Orozco, en Alajuela.

Despues del primero de Noviembre no se admitirán mas suscriciones.

San José, Agosto 7 de 1872.

ENR. MEIGGS KEITH,
HÜBBE I GEYTZELL.

3 v.—2.

AVISO.

A la Botica de Padilla, acaba de llegar un completo surtido de medicinas nuevas; especialidades francesas i drogas de patente americana, por mayor i al menudeo.

San José, Setiembre 25 de 1872.

3 v.—2

PANADERIA DEL CARMEN.

Bajo este nombre se ha establecido una Panadería, en la calle del Cármen frente a la casa del Presbo. D. Manuel Hidalgo. Se avisa a todas las personas que tengan gusto por el buen pan, que dirijan sus órdenes a dicho establecimiento.

E. REITER.

San José Octubre 2 de 1872.

3 v. 2

¡ATENCION!
¡Oiga todo el mundo una maravilla!!!

En la esquina de Don Joaquin Saborío, calle de CUESTA DE MORAS, se ha abierto un establecimiento que comprende PULPERIA, TERCENA, VINATERIA, TILICHERIA i tambien una SUCURSAL DE LA FAMOSA PANADERIA DEL CARMEN: todos los ramos bien surtidos con los mejores artículos que vienen del estranjero, i que el país produce.—Otro sí, mas barato que en cualquier otro establecimiento.

6. v—2.

ARTES, INDUSTRIA, COMERCIO.

En la calle real de CUESTA DE MORAS, al Sur de la pulpería de Don Alejandro Gomez, se acaba de abrir un nuevo, bonito i cómodo establecimiento público, LLAMADO *HOTEL DEL COMERCIO*, en el que por señal durante el dia se verá flamear nuestra hermosa i acreditada Bandera Nacional.

Se garantiza servir en él, con el mayor aseo i puntualidad. Se asiste por meses, por semanas, por dias i por tiempos; todo a precios convencionales, o mejor se pedirá a cada uno segun quiera ser servido.

Se dará café, té o chocolate de las 6½ a las 8 de la mañana: almuerzo de las 9 hasta las 11 del dia: lonchera a la hora de costumbre: comidas desde las 2 hasta las 5 de la tarde; i cenas, bistek, a las horas que los pidan hasta las 12 de la noche.

Tambien se encontrarán cuartos decentes con camas listas para aquellas personas que las soliciten.

Todo necesita de prueba, acudan, prueben, i no dudo que esta será la mejor recomendacion de mi establecimiento.

J. M. VILLASEÑOR.

6. v—2.

FUNDICION DE SAN JOSE.

En aquel establecimiento se herran bestias, con puntualidad i perfeccion, á precios corrientes. Para lo cual ha venido espresamente de Europa, un artesano mui competente.

San Josè, Julio 25 de 1872.

6. v.—5.

AVISO.

El que suscribe, vende una casa sita en Guadalupe; que para precio i condiciones pueden verse, en San José, con mi hermano Francisco Brenes, i en San Juan con su legítimo dueño.

JOSÉ M. BRENES.

San José, 1º de Setiembre de 1872.

4.

AL COMERCIO.

F. PERALTA,
MAURO FERNANDEZ,
F. TRISTAN.
Fernandez & Tristan.

Comerciantes, importadores i comisionistas en toda clase de mercaderías estranjeras i frutos del país.

San José de Costa Rica.

3 v.—2.

¡DINERO AL 6 POR CIENTO!

Se necesitan en la PANADERIA DEL CARMEN, dos Alemanes o Norte-americanos, recomendables, para ayudantes de este establecimiento.

E. REITER.

San José Octubre 2 de 1872.

3 v.—2

ALMANAQUE DE EL AMERICANO

RICA ENCUADERNACION CON ADORNOS DORADOS

SESENTA VIÑETAS I GRABADOS LOS RETRATOS DE LOS Presidentes de diez Repúblicas LA CARICATURA DEL AUTOR Articulos, cuentos, epigramas, etc, etc.

¡¡ACABA DE LLEGAR!!

SE HALLA DE VENTA EN CASA DEL AJENTE DE „EL AMERICANO.,

El deseado almanaque de EL AMERICANO acaba de llegar.

Contiene: la caricatura de D. Héctor F. Varela.

Un medallon con los retratos de diez presidentes de Repúblicas americanas.

Un artículo de Emilio Castelar, expresamente escrito para el Almanaque, i que su autor considera de lo mejor que ha salido de su pluma.

Varios artículos, cuentos, anécdotas i poesias, de autores españoles i americanos.

Una coleccion de grabados i viñetas en que hai varios figurines de modas.

Biografias de varios poetas americanos.

El Almanaque está ricamente encuadernado, con letras doradas en las tapas, i es de una forma elegante.

Se halla impreso en papel de primera calidad, i siendo el primer almanaque que de su clase viene a nuestro pais, tanto por su riqueza cuanto por los materiales de que se compone, no dudamos que se haga el *Libro a la moda.*

¡A COMPRARLO!

Música.

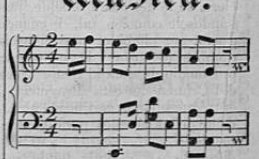

Hallándome en la necesidad de suspender la publicacion de música por falta de varios útiles indispensables, suplico a los Sres. suscritos, me reserven su continjente para cuando pueda continuarla sin interrupcion.

Los tipos al alcance de todos.

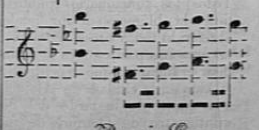

Precepio Castro.

Ladislao Durán M.
REDACTOR RESPONSABLE.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica